

REMSA



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

23 MAR 2017

431-17

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** SE AUTORIZA A CEDER EN COMODATO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DESIGNADO COMO NC 19-2E-624-01 A LA IGLESIA "YO SOY LA VID VERDADERA"

**ANTECEDENTES**

Ordenanza 1815-CM-08, y sus modificatorias, T.U.O. de la Ordenanza 2070-CM-10: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales.

Resolución Nro. 848-IMTVHS-2011 que autoriza al Área Legal y Técnica a confeccionar el respectivo Proyecto de Ordenanza para ser remitido al Concejo Municipal.

Resolución Nro. 406-IMTVHS-2012 que rectifica la nomenclatura catastral del inmueble comodatado.

Contrato de comodato suscripto con fecha 30 de septiembre de 2011.

Informe de la Dirección Catastro -Nota Nro. 176-DC-14-, que ratifica que el inmueble objeto de la presente ordenanza es de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Informe de la Dirección de Planeamiento -Pase Nro.104-, con los destinos posibles conf. Art. 7.3 del Código Urbano.

Plancheta Catastral con la ubicación del lote.

**FUNDAMENTOS**

La Institución Evangélica Pentecostal "Yo Soy La Vid Verdadera", Registro Nacional de Culto N° 2928, se dedica a responder a las necesidades comunitarias y fundamentalmente a actividades recreativas, sociales, deportivas, recreativas y de desarrollo social especialmente orientadas a jóvenes y niños de comunidades más vulnerables de nuestra sociedad.

A fin de cumplir con este importante rol con fecha 30 de septiembre de 2011 se le ha otorgado, parte del predio 19-2-E-624-01 de Barrio Vivero para la construcción de su sede y salones de recreación y culturales (salón de juegos para niños, bibliotecas, espacios de desarrollo social).

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

La Ordenanza 1786-CM-07 cedió al obispado una fracción indivisa de 694,37 m<sup>2</sup> parte del lote 19-2-E-624-01. Otra fracción de 537,51 m<sup>2</sup> ha sido destinada al Centro Comunitario de dicho barrio. Y la fracción resultante de 514,77 m<sup>2</sup> ha sido otorgada en comodato a esta entidad religiosa. Restando, ahora sólo obtener la correspondiente Ordenanza que apruebe tal instrumento.

Por ello, a los fines de regularizar una situación de hecho ya existente, se presenta el presente proyecto de Ordenanza, que procura a su vez brindar el apoyo a la tarea social que realiza esta Iglesia Pentecostal en el Barrio Vivero.

AUTOR: Presidente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

El proyecto original N° \_\_\_\_\_, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, según consta en el Acta N° \_\_\_\_\_. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente 19-2-E-624-01, según informe del Catastro Provincial que se adjunta y forma parte integral de la presente ordenanza
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder en comodato a la Iglesia Evangélica Pentecostal "YO SOY LA VID VERDADERA"; la porción indivisa con una superficie de 514,77 m<sup>2</sup> libre de todo ocupante, ubicada en la parcela designada catastralmente 19-2-E-624-01 en Barrio Vivero de nuestra ciudad.
- Art. 3º) El predio otorgado en comodato será destinado a Sede evangélica y áreas recreativas y de desarrollo social, por un plazo de 20 años, contados desde la promulgación de la presente ordenanza.
- Art. 4º) EL COMODATARIO, no podrá transferir, ceder o permutar, ni alquilar o dar en comodato total o parcialmente, bajo pena de dar por resuelto el contrato. La falta de cumplimiento por parte de EL COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará derecho a EL COMODANTE a exigir el cumplimiento o dar por resuelto el presente. En ese caso EL COMODANTE podrá exigir la entrega inmediata del inmueble, recuperando la tenencia en forma automática, con todas sus mejoras, sin derecho a reclamo ni



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

indemnización alguna por parte de EL COMODATARIO, sin perjuicio de dar inicio a las acciones judiciales que por derecho correspondan, con el fin de obtener la restitución con mas los costos y costas cuasídicas que ocasionen dicho juicio; todo ello a exclusivo cargo de EL COMODATARIO.

- Art. 5º) El COMODATARIO será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado en comodato, como así también toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche
- Art. 6º) Será facultad del Municipio resolver el comodato, previa intimación a la comodataria por diez días hábiles administrativos, ante la constatación de lo supuestos que seguidamente se describen:
- a) la afectación del inmueble a un destino o actividad distinta a la autorizada en la presente.
  - b) la cesión de uso del espacio a terceros, por cualquier título.
  - c) la falta de pago de impuestos, tasas y servicios.
  - e) la disolución, acefalia, intervención o liquidación de la comodataria.
  - f) la existencia de razones de interés urbano que aconsejen la recuperación del espacio.
- En tales supuestos la Municipalidad se reserva el derecho de resolver la contratación sin causa y recuperar el espacio, debiendo a tales fines intimar a la comodataria la restitución de la finca de modo fehaciente con sesenta días corridos de anticipación.
- Art. 7º) Vencido el plazo establecido en el Art. 2º) de la presente, la Municipalidad podrá renovar el comodato por idéntico término, de mantenerse las razones y fundamentos que motivaron el otorgamiento del préstamo de uso del inmueble.
- Art. 8º) Se deja sin efecto el acuerdo firmado el 15 de junio de 2010, y se autoriza al Ejecutivo Municipal la suscripción del contrato de comodato que se adjunta y forma parte del presente.
- Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social*

**CONTRATO DE COMODATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE** representada en este acto por el Ing. GUSTAVO GENNUSO, con domicilio especial en el Centro Cívico, por una parte y en adelante "**EL COMODANTE**", y por la otra parte y por la otra parte la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL "*Yo soy la Vid Verdadera*" Registro Nacional de Culto N° 2928, representada en este acto por su Pte. JUAN GUAJARDO DNI 7.396.393, la Sra. ANDREA LORENA GUAJARDO DNI 26.019.891 en su carácter de secretaria y la Sra. TERESA MORAIA MOLINA DNI 11.950.219 como tesorera, con domicilio especial en la calle Los Retoños y Piren Mahuida Nro. 3050 del Barrio Vivero, de esta ciudad, en adelante "**EL COMODATARIO**", convienen en celebrar el presente contrato que se registrará conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El COMODANTE entrega en comodato a EL COMODATARIO, una porción de unos 514.77m<sup>2</sup> --aprox.- ubicada sobre el inmueble con Nomenclatura Catastral Nro. 19-2-E-624-01; conforme el plano que por ANEXO I se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. -----

Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente contrato de comodato será gratuito y por el plazo de VEINTE (20) AÑOS, contados desde la firma del presente; debiendo EL COMODATARIO restituir el inmueble a su vencimiento, libre de todo ocupante y en las condiciones estipuladas en el presente contrato.-----

**SEGUNDA:** EL COMODATARIO recibe y acepta el inmueble de plena conformidad, libre de ocupantes y/o intrusos, y en perfecto estado, que declara conocer por haber visitado y revisado el mismo personalmente; para el establecimiento – uso exclusivo autorizado – de "*Sede evangélica y espacio recreativo*" para los vecinos y fieles; no pudiendo cambiar su destino sin autorización expresa y por escrito del COMODANTE, bajo pena de rescisión del presente contrato. -----

El COMODATARIO se obliga a realizar durante el 1er. año su alambrado y/o cercado del predio, los trabajos de la limpieza, la parquización y acondicionamiento del predio, y a dar inicio a las respectivas obras. Asimismo el COMODATARIO se obliga, en un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la firma del presente, a finalizar las obras de construcción de la sede; debiendo cumplir previa e íntegramente con los procedimientos administrativos establecidos por las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y con su aprobación municipal. -----

A su vez EL COMODATARIO se obliga a asumir los costos de la agrimensura y amojonamiento del inmueble comodatado; comprometiéndose expresamente a introducir sólo las mejoras propias y relacionadas con el precitado destino. -----

Todo ello, en el plazo estipulado y bajo pena de importar causal de resolución del presente por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación previa. -----

**TERCERA:** EL COMODATARIO no podrá transferir, ceder o permutar, ni alquilar o dar en comodato, total o parcialmente, bajo pena de dar por resuelto el presente contrato, ipso-facto y de pleno derecho. --- La falta de cumplimiento por parte de EL COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará derecho al COMODANTE a exigir el cumplimiento o a dar por resuelto el presente, pudiendo exigir la entrega inmediata del inmueble objeto de este contrato y/o el inicio las acciones judiciales que por derecho correspondan, con el fin de obtener la restitución con más los costos y costas causídicas que ocasionen dicho juicio; todo ello a exclusivo cargo de EL COMODATARIO. Asimismo, EL COMODATARIO deja constancia que renuncia en este acto, a recusar sin causa el Juzgado interviniente.

**CUARTA:** El COMODANTE no será responsable, bajo ningún punto de vista y en ningún caso, por hechos de terceros ni por accidentes, inconvenientes, daños y perjuicios derivados del mal uso o funcionamiento de las instalaciones u otros elementos en lo comodatado, y tampoco responde, el COMODANTE, por los accidentes, daños y perjuicios que se pueden imputar a lo comodatado por

cualquier causa, aún cuando los mismos provengan por causas fortuitas, fuerza mayor, vicios o defectos del bien entregado. -----

**QUINTA:** Queda pactado que para el caso de incumplimiento, EL COMODATARIO deberá pagar una multa que contractualmente se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) diarios, hasta tanto se obtenga la restitución definitiva del inmueble en las condiciones pactadas y sin necesidad de interpelación previa alguna. -----

**SEXTA:** Será por cuenta exclusiva de EL COMODATARIO a partir del día de la fecha, el pago de las facturas por servicios, tasas e impuestos sean municipales y/o provinciales. Dicha obligación subsistirá por todo el término que este contrato y hasta tanto se produzca la total desocupación del inmueble, como así también los intereses y gastos por recargo por la demora en el pago de los mismos. -----

**SEPTIMA:** Para poder operar la rescisión del presente contrato, ambas partes acuerdan que se notificarán de forma fehaciente, con una anticipación mínima de 60 días. La omisión de dicha notificación, podrá ser compensada en dinero. -----

**OCTAVA:** Para el caso de intervención judicial por cualquier motivo que origine este comodato, todas las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que no fuese la de los Jueces Civiles de la Justicia ordinaria de esta ciudad. -----

**NOVENA:** Ambas partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Las partes se obligan en forma reciproca a comunicarse de manera fehaciente, cualquier cambio de domicilio. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los                      de                      de 2017.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

**PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** OTORGAR EN COMODATO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DESIGNADO COMO NC 19-2E-624-01 A LA IGLESIA "YO SOY LA VID VERDADERA"

*Se autoriza a cesar en comodato*

**ANTECEDENTES**

Ordenanza 1815-CM-08, y sus modificatorias, T.U.O. de la Ordenanza 2070-CM-10: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales.

Resolución Nro. 848-IMTVHS-2011 que autoriza al Área Legal y Técnica a confeccionar el respectivo Proyecto de Ordenanza para ser remitido al Concejo Municipal.

Resolución Nro. 406-IMTVHS-2012 que rectifica la nomenclatura catastral del inmueble comodatado.

Contrato de comodato suscripto con fecha 30 de septiembre de 2011.

Informe de la Dirección Catastro -Nota Nro. 176-DC-14-, que ratifica que el inmueble objeto de la presente ordenanza es de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Informe de la Dirección de Planeamiento -Pase Nro.104-, con los destinos posibles conf. Art. 7.3 del Código Urbano.

Plancheta Catastral con la ubicación del lote.

**FUNDAMENTOS**

La Institución Evangélica Pentecostal "Yo Soy La Vid Verdadera", Registro Nacional de Culto N° 2928, se dedica a responder a las necesidades comunitarias y fundamentalmente a actividades recreativas, sociales, deportivas, recreativas y de desarrollo social especialmente orientadas a jóvenes y niños de comunidades más vulnerables de nuestra sociedad.

A fin de cumplir con este importante rol con fecha 30 de septiembre de 2011 se le ha otorgado, parte del predio 19-2-E-624-01 de Barrio Vivero para la construcción de su sede y salones de recreación y culturales (salón de juegos para niños, bibliotecas, espacios de desarrollo social).

La Ordenanza 1787-CM-07 cedió al obispado una fracción indivisa de 694,37 m2 parte del lote 19-2-E-624-01. Otra fracción de 537,51 m2 ha sido destinada al Centro

No es.  
Protocolo  
Adicional  
22/07 H.T.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Comunitario de dicho barrio. Y la fracción resultante de 514,77 m<sup>2</sup> ha sido otorgada en comodato a esta entidad religiosa. Restando, ahora sólo obtener la correspondiente Ordenanza que apruebe tal instrumento.

Por ello, a los fines de regularizar una situación de hecho ya existente, se presenta el presente proyecto de Ordenanza, que procura a su vez brindar el apoyo a la tarea social que realiza esta Iglesia Pentecostal en el Barrio Vivero.

AUTOR: Presidente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

El proyecto original N° \_\_\_\_\_, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, según consta en el Acta N° \_\_\_\_\_. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se cede en comodato a la Iglesia Evangélica Pentecostal “YO SOY LA VID VERDADERA”, la porción indivisa con una superficie de 514,77 m<sup>2</sup> libre de todo ocupante, ubicada en la parcela designada catastralmente 19-2-E-624-01 en Barrio Vivero de nuestra ciudad.
- Art. 2º) El predio otorgado en comodato será destinado a Sede evangélica y áreas recreativas y de desarrollo social, por un plazo de 20 años, contados desde la promulgación de la presente ordenanza.
- Art. 3º) EL COMODATARIO, no podrá transferir, ceder o permutar, ni alquilar o dar en comodato total o parcialmente, bajo pena de dar por resuelto el contrato. La falta de cumplimiento por parte de EL COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará derecho a EL COMODANTE a exigir el cumplimiento o dar por resuelto el presente. En ese caso EL COMODANTE podrá exigir la entrega inmediata del inmueble, recuperando la tenencia en forma automática, con todas sus mejoras, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de EL COMODATARIO, sin perjuicio de dar inicio a las acciones judiciales que por derecho correspondan, con el fin de obtener la restitución con mas los costos y costas cuasídicas que ocasionen dicho juicio; todo ello a exclusivo cargo de EL COMODATARIO.
- Art. 4º) El COMODATARIO será responsable del mantenimiento del predio y sus



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

construcciones, así como de la provisión de servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado en comodato, como así también toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche

Art. 5º) Será facultad del Municipio resolver el comodato, previa intimación a la comodataria por diez días hábiles administrativos, ante la constatación de los supuestos que seguidamente se describen:

- a) la afectación del inmueble a un destino o actividad distinta a la autorizada en la presente.
- b) la cesión de uso del espacio a terceros, por cualquier título.
- c) la falta de pago de impuestos, tasas y servicios.
- e) la disolución, acefalia, intervención o liquidación de la comodataria.
- f) la existencia de razones de interés urbano que aconsejen la recuperación del espacio.

En tales supuestos la Municipalidad se reserva el derecho de resolver la contratación sin causa y recuperar el espacio, debiendo a tales fines intimar a la comodataria la restitución de la finca de modo fehaciente con sesenta días corridos de anticipación.

Art. 6º) Vencido el plazo establecido en el Art. 2º) de la presente, la Municipalidad podrá renovar el comodato por idéntico término, de mantenerse las razones y fundamentos que motivaron el otorgamiento del préstamo de uso del inmueble.

Art. 7º) Se deja sin efecto el acuerdo firmado el 15 de junio de 2010, y se autoriza al Ejecutivo Municipal la suscripción del contrato de comodato que se adjunta y forma parte del presente.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



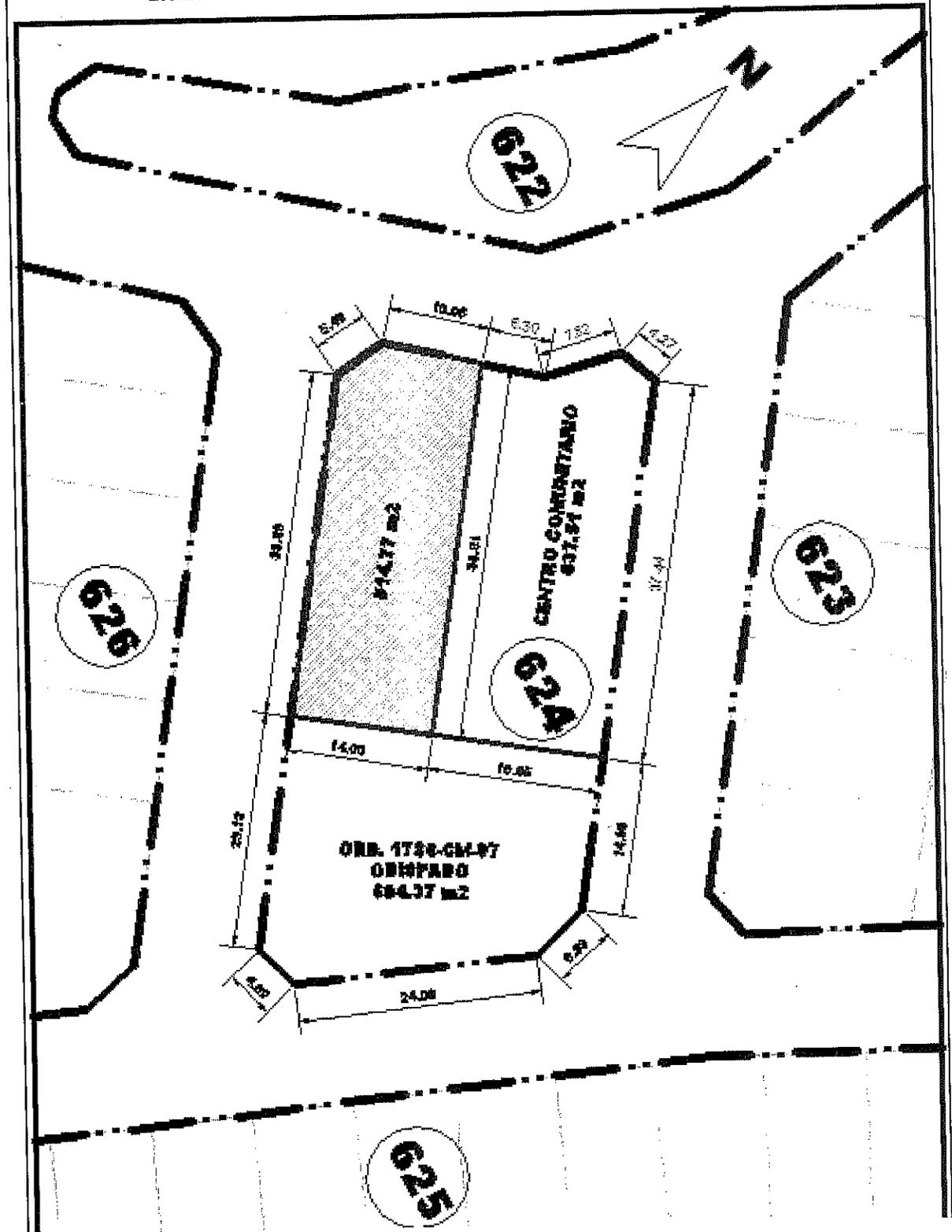
*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social*

ANEXO 01

INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA  
PARA EL HABITAT SOCIAL

BARRIO VIVERO

N.C.: 19-2-E-624-01





A: ASESORIA LETRADA  
DE: IMTVHS

REF: PROYECTO DE ORDENANZA "OTORGAR EN  
COMODATO FRACCION DE INMUEBLE 19-2-E-624-01 A LA IGLESIA  
"YO SOY LA VID VERDADERA"

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. efectos de elevar el proyecto de Ordenanza de la referencia, solicitando su dictamen.

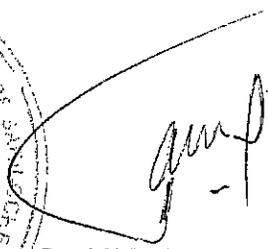
Con el mismo, ruego reenvíen el proyecto a los fines de la tramitación correspondiente.

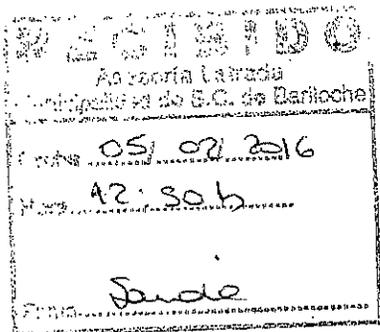
Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente

Nota N° 44 IMTVHS/2016/mr

San Carlos de Bariloche, 05 de febrero de 2016



  
Dra. LAURA INES ZANIC  
Presidente Instituto Municipal de Tierras  
y Viviendas para el Habitat Social  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



www.bariloche.gov.ar  
Municipalidad De Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

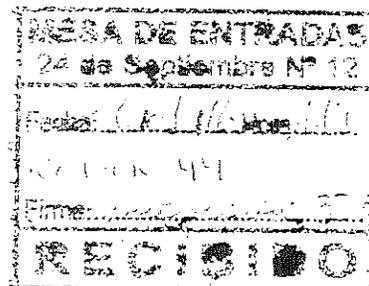


El proyecto original N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, según consta \_\_\_\_\_  
en la sesión del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica  
Municipal,

San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2015.

REF: realiza informe y respuesta nota

Al Directorio  
Instituto Municipal de Tierras y Viviendas  
S. // D.



En respuesta a nota de fecha \_\_\_\_\_ para cumplimentar requisitos Ordenanza Nro 2083 -CM-10 (solicitud de Comodato) me dirijo a UD. Muy atentamente informándole lo siguiente:

**1. DE LA ENTIDAD:** La Iglesia Evangélica Pentecostal "YO SOY LA VID VERDADERA" fue fundada en el año 1990, con domicilio Real y legal en la calle Misiones 429 de la ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento con la Ley 21.475 y su decreto reglamentario n° 2037/79 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se encuentra inscripta en el fichero 2928 con Personería Jurídica N° 4849 y conforme al art. 2 (dos) del Estatuto se forma una célula de reunión en una casa de familia en el Barrio Vivero Municipal así es que en el mes de Abril del 2001 se funda la Filial de San Carlos de Bariloche, en el Barrio mencionado (por ese entonces era una toma).

Ante el crecimiento de los participantes y los miembros bautizados las reuniones de culto se comenzaron a hacer en el Centro Comunitario del Barrio para ese entonces ya se había conformado los edificios del Barrio tal como se lo conoce ahora; en el año 2008 la institución adquiere por la suma de \$ 4.000 a la empresa ORIENTE (ejecutora de las viviendas) el obrador de chapas metálicas para utilizarlo como templo; hay que destacar que No se contaba con un terreno para montarlo y la Junta vecinal necesitaba su edificio para realizar sus actividades, por lo que se llama a una asamblea del barrio y por voluntad y elección de los vecinos se permite a que la Iglesia funcione en donde estaba implantado el obrador, catastralmente ubicado en la calle Piren Marañón 3050 donde esta actualmente.

**NOTA:** Se adjunta fotocopia de acta correspondiente firmada por los presentes.

La comisión actual carece de acta solicitada por ese Instituto ya que después de varios años la iglesia se amplió varias veces, según las necesidades y las personas que participan del culto y actividades, tengan en cuenta que cuando se inicio el expediente en el año 2010 estaban participando el 75% de los vecinos del Barrio se congregaba los días de reunión.

**2. DEL PROYECTO:**

2.1: El templo a construir según los planos sería de 245, 50 m2, en 2 (dos) plantas; La planta baja se va a construir el salón principal donde se realizara el culto, baños de damas y caballeros y la cocina, el sistema constructivo es

húmedo ( ladrillos mampuestos con junta tomada) y la planta alta contara con salones de estudios, oficina pastoral, baños con duchas y patio interno ; el sistema constructivo será en Seco. Es objetivo del consejo Ministerial que se reúnan mas de 80 familias del barrio y de otros lugares en las reuniones de culto y demás, continuando y amplíen las actividades sociales a favor de la comunidad y del barrio, hay que tener en cuenta que en los servicios de merendero ( días de semana) y el comedor ( los días sábados) las personas a las que se les sirve la comida son congregados y no congregados. Se adjunta ante proyecto aprobado por los miembros de la iglesia.

2.2: El plan de trabajo es el siguiente: como ya estamos en el predio desde hace varios años el terreno se encuentra limpio y con pasto corto, y además, esta correctamente cercado contando con entrada peatonal y vehicular por separado, entonces, el 1º año presentaríamos los planos en el departamento de obras particulares de la Municipalidad de Bariloche y una vez aprobados comenzamos con los cimientos y paredes de planta baja ; el 2º año colocar el techo del salón principal y revoques comenzar la construcción de la planta alta donde esta las dependencias de la institución, salones de estudios, cocina, comedor.

Como miembros de la Iglesia deseamos un edificio donde podamos realizar una sólida comunión espiritual mirando las necesidades del barrio promoviendo el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo según las sagradas escrituras, por lo que nos comprometemos a finalizar las obras lo antes posible para poder articular todas las necesidades.

2.3: Conforme al Estatuto de la Iglesia Aprobada en asamblea y firmada por la Comisión Nacional en el año 2012, establecida en Asamblea Ordinaria el 06 de febrero de 2011 el art. 4to Refiere que el patrimonio de la Iglesia esta formada por ofrendas, diezmos, donaciones, legados y cesiones a favor de entidad, realizada por los miembros; Aportes voluntarios de las iglesias filiales, entonces; toda la congregación de Bariloche y el país estaremos abocados a ayudar con materiales y mano de obra para la pronta finalización de las obras.

### 3. Del Inmueble:

#### 3.1: Exposición Detallada del uso del templo.

NRO	HORA	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADOS
	08:00	ESPECIAL						
	09:00	ESPECIAL						
	10:00	ESPECIAL						
	11:00	ESPECIAL						E.B. INFANTIL
	12:00	ESPECIAL						COMEDOR BARRIO
	13:00							
	14:00							
	15:00							
	16:00							
	17:00	CULTO	MERENDERO			MERENDERO	MERENDERO	ADOLESCENTES
	18:00			MUJERES				
	19:00				CULTO			CULTO
	20:00						JOVENES	
	21:00						JOVENES	
	22:00						JOVENES	
	23:00							

3.2: Esto se encuentra explayado en punto 2.3 de la presente nota y/o conforme designe ese instituto.

3.3: como ya mencionamos mas arriba esta institución y los miembros estamos mentalizados para la edificación del templo entonces al realizar ofrendas y aportes y cada vez que podemos acorde a los ingresos y egresos realizamos compras de materiales que están acopiados en casas de miembros de la iglesia o en corralones de materiales.

La Iglesia como institución no posee cuenta bancaria ya sea Caja de ahorro, caja fuerte, cuenta corriente y/o plazo fijo.

3.4 Nomina de Directivos: Se Adjuntan por separado fotocopia de DNI. Y certificados de domicilios expedidos por Policía de Río Negro.

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO OCUPA	DNI	DOMICILIO
1	JUAN GUAJARDO	PRESIDENTE	7.396.393	Caracas 624
2	ANDREA LORENA GUAJARDO	SECRETARIO	26.019.891	Rolando 2647
3	TERESA MARIA MOLINA	TESORERO	11.950.219	Caracas 624
4	NO HAY A NIVEL FILIAL	REVISOR CUENTA	-////////-	-////////-
5	NELIDA ESTHER MUÑOZ	1ª VOCAL	25.599.655	Los Ciruelos 96
6	LILIANA HUENCHUL	2ª VOCAL		Piren Mahuida S/ Numero
7	JAVIER TEOFILO VAZQUEZ	3ª VOCAL	22.549.232	Los Ciruelos 96
8				

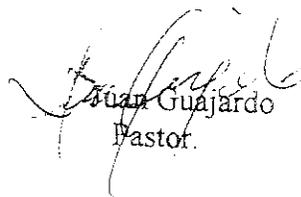
3.5 No corresponde ya que no somos ONG sino una institución religiosa sin fines de lucro.

3.6: la verdad desconocemos el valor del terreno, sabemos como vecinos del barrio que los terrenos son propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el IMTV valuó los terrenos linderos según la superficie, entre \$11.000 y \$15.000 y que todos los vecinos están pagando sus terrenos mediante planes de pago.

3.7: se adjunta certificado de amojonamiento del terreno. Como así también certificados de domicilio, DNI, y rubrica de firmas.

Lo Saludo muy atte. Desde ya agradecemos su interés; Dios lo Bendiga en gran manera son nuestros deseos.

Andrea Guajardo  
Secretaria.

  
Juan Guajardo  
Pastor.



Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

# Tierra y Vivienda

## Proyecto de Ordenanza

OTORGAR EN COMODATO FRACCION DE INMUEBLE 19-2-E-0624-01 A LA IGLESIA "YO SOY LA VID VERDADERA"

DESCRIPCION SINTETICA: OTORGAR EN COMODATO FRACCION DE INMUEBLE 19-2-E-624-01 A IGLESIA "YO SOY LA VID VERDADERA"

#### ANTECEDENTES

Ordenanza 1815-CM-08, T.O por Ordenanza 2070-CM-10. Creación del IMTVHS.

Ordenanza 1594-CM-06 Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 2083-CM-10 mecanismos, cesiones, comodatos, uso habitación, inmuebles municipales.

Resolución N° 848-IMTVHS-2011 y contrato de comodato suscripto en fecha 30 de septiembre de 2011 supeditados a la aprobación del Concejo Municipal (Art, 1° in fine) entregando en comodato durante 30 años a la institución evangélica "Yo Soy La Vid Verdadera", una superficie de 514,77 m2 ubicada en la reserva fiscal de Barrio Vivero, NC 19-2-E-624-01.-

#### FUNDAMENTOS

La Institución Evangélica Pentecostal "Yo Soy La Vid Verdadera", Registro Nacional de Culto N° 2928, tiene por objeto responder a necesidades comunitarias y fundamentalmente actividades recreativas, sociales, deportivas y de desarrollo social especialmente orientadas a jóvenes y niños de comunidades vulnerables.

Se encuentra trabajando en Barrio Vivero aproximadamente desde 2008 y ha solicitado parte de la reserva fiscal para la construcción de su sede y salones de recreación y con fines culturales.

La comunidad del barrio Vivero comprendía originalmente un grupo de 71 vecinos, que integraban un asentamiento informal sobre una parcela fiscal que el estado municipal regularizó con Ordenanza 907-CM-98.

Actualmente en razón de las ocupaciones de los espacios aledaños este número original se ha triplicado.

En el mismo predio de reserva fiscal, es intención de la Institución Evangélica proveer al barrio de un espacio físico donde se puedan desarrollar actividades tales como talleres culturales y recreativos para niños y adultos, actividades de contención social, reuniones y asambleas barriales, imposibles de realizar en los espacios ya existentes.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso

COLABORADORA: Presidente el IMTVHS, Dra. Laura Zannoni

El proyecto original N° \_\_\_\_\_, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, según consta en el Acta N° \_\_\_\_\_. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a entregar en comodato por treinta (30) años de conformidad al convenio celebrado en fecha 30 de septiembre de 2011 a la Institución Evangélica "Yo Soy La Vid Verdadera, una fracción de terreno, de 514,77 m<sup>2</sup> que es parte de la parcela designada catastralmente 19-2-E-624-01, con destino a la construcción de la sede del templo evangélico y la organización de actividades recreativas y culturales en beneficio de la comunidad. La Resolución 848-IMTVHS-2011 y el convenio de comodato integran la presente como ANEXO I.
- Art. 2º) Se delimita como fracción a entregar la consignada en el certificado de amojonamiento que se incluye como ANEXO II.
- Art. 3º) Los trabajos de limpieza y acondicionamiento, así como la parquización del espacio deberán concluirse en plazo no mayor de un año y estarán a cargo de la comodataria.
- Art. 4º) La Institución Evangélica "Yo Soy La Vid Verdadera deberá garantizar el financiamiento del proyecto de construcción que se realice; el mismo contará con planos aprobados por la Dirección de Obras Particulares, encuadrándose en las normas del Código de Edificación. El plazo para la ejecución de las obras es de dos (2) años.
- Art. 5º) La comodataria del lote en cuestión será responsable del mantenimiento del mismo y sus construcciones; como así también de la provisión de los servicios y toda otra pauta y obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche.
- Art. 6º) El incumplimiento por parte de la comodataria a las obligaciones establecidas en el artículo 3º, como así también el vencimiento de los plazos previstos en el artículo 4º sin que se hubiera dado íntegro cumplimiento a las construcciones y mejoras debidas, conllevará en cada caso y en forma automática, sin necesidad de intimación previa, la revocación del comodato, quedando las mejoras realizadas en propiedad del Municipio e incorporadas al Patrimonio Municipal sin necesidad de declaración alguna.
- Art. 7º) Procederá también la revocación del comodato en los siguientes supuestos: cambio de destino del predio y/o edificio; por interés urbano; cese de actividades por un período de 6 meses continuados, o severa inconducta manifiesta de la comodataria. En tales supuestos el IMTVHS recuperará la posesión del inmueble y la propiedad de las mejoras quedarán en el haber municipal sin derecho a reclamo ni indemnización.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

# Tierra y Vivienda

## Proyecto de Ordenanza

OTORGAR EN COMODATO FRACCION DE INMUEBLE 19-2-E-  
0624-01 A LA IGLESIA "YO SOY LA VID VERDADERA"

**ANEXO I**

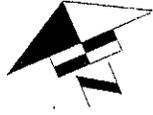
CATASTRO PARCELARIO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

DK

MUNICIPIO: **BARILOCHE**

D.C.	C.	S.	CH.	Q.	F.	M.
19	2	E				624

PLANO: 261 - 00



623

Calle

625

622

Calle

01

Calle

4.27

52.43

6.33

18.1

16.34

20.00

5.44

56.99

4.89

Calle

626

ESCALA=1:400

D.G.C.yT. AÑO 2001

INMUEBLE INCLUIDO EN ZONA DE FRONTERA Decreto P.E.N.P. 1.162/87

Reporte: rep\_parcelas

Jueves 9 de Marzo de 2017, 1:11 PM

19 2 E 624 01 0

Certificable: Si Estado: Activo  
 Imponible: Si Fecha Alta: 15/10/01  
 Caracter: Definitivo Matrícula: 19 - 41758  
 Exc. Catastro: Uni\_aso: Par\_aso:  
 Observaciones:

Sup. Total: 1850,9 Metros

Localidad: SAN CARLOS DE BARILOCHE

Tipo parcela: PA Expediente:CO-261-2000

Valor Tierra	Valor Mejora	Tipo de Inmueble
178935,76	267172	1,1 PARCELA URBANA

Condición	Documento	Apellido y nombres	Dirección	Exc. %	Fecha	Minuta
PROP	CUIT 30999112583	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE .	(SAN CARLOS DE BARILOCHE) CENTRO CIVICO 0	Si	100 19/05/10	EG-88456-2010

Atributos adicionales

RESERVAS

RESERVA

Fiscal

RESTRICCIÓN DE ZONAS

ZONAS

Parcela incluída en Zona de Seguridad de Fronteras. (Art. Nro 1 Decreto P.E.N 887/94).

A :I.M.T.V.H.S. \_ At. Dra. Mirta L. Rogel

DE :Subsecretaría de Planeamiento Territorial

REF : Nota N° 193-I.M.T.V.H.S.-14 --Registro N° 898 consulta sobre -uso permitido- parcela 19-2-E-624-01

Atento a lo solicitado informo que la parcela en cuestión es Reserva Fiscal.

- Código Urbano Art. 7.3.
- Reserva Fiscal (R.F):
- Estarán constituidas por áreas a ceder al dominio y público y cuya función principal será el asiento del equipamiento comunitario, (educación, sanidad, socio\_cultural, gobierno, administración, seguridad, centro deportivo).
- Según Código Urbano la R.F. se encuentra dentro de la Zonificación PCA° (PCH) y UC 5.c, y no está contemplado el uso Iglesia o Culto.

Los usos para la Zonificación donde se encuentra esta parcela son:

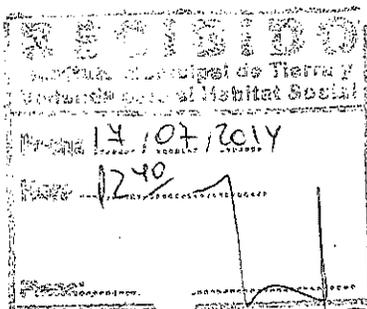
- Fraccionamientos Existentes:
- Predominante: Agrícola Forestal 100%
- Complementario: Vivienda Individual 100%,  
Instalaciones Complementarias a las Agrícolas-Forestales 50%

Atentamente.

San Carlos de Bariloche, Julio 15 de 2014  
Pase 104 – SSPT - 14  
MF



Arq. FRISCHNECHT MARCELO ANDRÉS  
Subsecretario de Planeamiento Territorial  
Resolución 491-I-2013  
Municipalidad de S. C. de Bariloche



**A: INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRAS Y VIVIENDAS PARA EL HABITAT SOCIAL  
DE: DIRECCION DE CATASTRO**

Ref.: S/Nota N° 194-IMTVHS-14

De mi consideración:

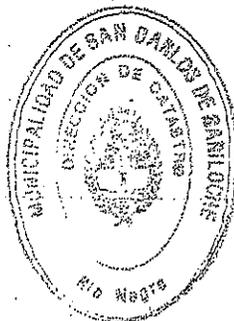
Me dirijo a Ud. con el objeto de adjuntar copia autenticada de plancheta y folio del inmueble designado catastralmente 19-2-E-624-01.

Por otro lado y remitiéndome al destino de la documentación solicitada, me permito sugerir que:

- De tratarse de un comodato por la parcela completa, debería consultarse a la Dirección de Obras Particulares si el uso esta contemplado.

- Si por el contrario se tratara de un comodato por una superficie parcial, entonces estimo necesario requerir a la comodataria, presente el proyecto a fin de determinar si tanto el uso como la superficie, resultan aptas para tal fin, ya que de constatarse a través del área de aplicación (Obras Particulares) que no es así, este sería el momento indicado para otorgarle indicadores necesarios.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



  
BEATRIZ SANCHEZ  
A/c. Direccion de Catastro  
Resolución N° 3902-I-07  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

EC/bv  
Nota N° 176-DC-14  
3 de Julio de 2014.-

Consta de tres (3) fojas útiles incluida la presente.-



Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

# Tierra y Vivienda

A LA DIRECCION DE CATASTRO

Ref.: Solicitud  
NC 19-2-E-624-01

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien confirmar por escrito, la titularidad Municipal del inmueble bajo la NC 19-2E-624-01 para adjuntar a un proyecto de Ordenanza a favor del otorgamiento en comodato a la Iglesia Evangélica SOY LA VID. VERDADERA; remitiéndonos a su vez, el folio parcelario y la plancheta catastral correspondiente.

Sin otro particular, la saludo a Ud. muy atte.

San Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2014  
Nota N° 191, IMTVHS-2014

MIRTA L. ROGEL GOMEZ  
Dir. de Asuntos Jurídicos  
I.M.T.V.H.S.  
Municipalidad de S C de Bariloche

Municipalidad de S. C. de Bariloche
CATASTRO
Fecha 30 JUN 2014
RECIBIDO



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social*

**RESOLUCION N° 848 - IMTVHS -2011**

**VISTO:** Carta Orgánica Municipal; Ordenanza 1815-CM-08 y su modificación 1977-CM-09 T.U.O. 2070-CM-2010; Ordenanza 1594-CM-2006; Ordenanza 1786-IMTVHS-07; Resolución N° 1412-I-2010; informe Dto. Técnico IMTVHS; Acta de Directorio; Y;

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ordenanza 1815-CM-08 y su modificación 1977-CM-09 T.U.O. 2070-CM-2010, crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; establece las facultades, patrimonio, recursos y presupuesto del IMTVHS;
- Que mediante Ordenanza 1594-CM-2006 se crea el Banco de Tierras Municipal y por Resolución N° 1412-I-2010 se transfiere a este ente su gestión;
- Que la Iglesia Evangélica Pentecostal "Yo soy la Vid Verdadera" Registro Nacional de Culto N° 2928 a solicitado en comodato parte del predio 19-2-E-624-01;
- Que en dicho inmueble funciona actualmente un Centro Comunitario y la Junta vecinal del Barrio en una fracción indivisa de 637,00 m<sup>2</sup>;
- Que asimismo mediante ordenanza 1786-CM-07 se cedió al obispado una fracción indivisa de 698,37m<sup>2</sup>;
- Que en dicho inmueble funciona actualmente la Iglesia Evangélica Pentecostal "Yo soy la Vid Verdadera" en una fracción indivisa de 2725,80 m<sup>2</sup>;
- Que dicha iglesia mediante nota a pedido la ampliación de la parte indivisa en la que funciona a fin de obtener un total de 514,77 m<sup>2</sup> y poder instalar en dicho inmueble proyecto de templo evangélico;
- Que dicha fracción indivisa se encuentra libre de todo ocupante;
- *Que la institución Iglesia Evangélica Pentecostal "Yo soy la Vid Verdadera" se dedica históricamente a responder a las necesidades comunitarias fundamentalmente a actividades educativas, sociales, deportivas, recreativas, religiosas y de desarrollo social especialmente a jóvenes y niños de comunidades más vulnerables de nuestra sociedad;*
- Que se prevee la construcción espacios recreativos y de desarrollo social: *Se proyecta en las áreas de cesión en comodato proyectar distintas áreas recreativas y de desarrollo social como salones de recreación y culturales (salón de juegos para niños, bibliotecas, espacios culturales;*



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social*

- Que dicho proyecto posee *Sustentabilidad*: se prevé la sustentabilidad a partir de los aportes de la institución así como de convenios con distintas organizaciones e instituciones públicas y no gubernamentales;
- Que es necesario el apoyo a la tarea social que viene desarrollando el Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Hábitat Social, tendiente a la mejora en el hábitat, en la calidad de vida de la familia;
- Que es parte de los cometidos de este ente dignificar la vida de los vecinos, y con ello se contempla el hábitat;
- Que con el objetivo de dar cumplimiento con los fines, objetivos del IMTVHS como de mejorar las condiciones de las familias logrando una práctica superadora, que concilie las políticas públicas con las demandas populares se otorga en comodato por el término de TEINTA (30) años el una fracción indivisa de 514.77 m2 del inmueble NC 19-2-E-624-01 a fin instalar en el un templo evangélico y organizar en él actividades recreativas-culturales para beneficio de los vecinos del barrio. Esto supeditado a la aprobación por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche del proyecto de ordenanza en virtud del art 5 inc. "b" del anexo de la Ordenanza 1977-CM-09.-

Que en uso de las facultades que le otorga el artículo 2º de la Ordenanza 1815-CM-08 y su modificación 1977-CM-09 T.U.O. 2070-CM-2010,

El Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

**RESUELVE**

**Artículo 1º: CEDER EN COMODATO:** una fracción indivisa de 514.77m2 del lote que se identifica con NC 19-2-E-624-01 a la Institución la Iglesia Evangélica Pentecostal "Yo soy la Vid Verdadera" Registro Nacional de Culto N° 2928, ello por el término de treinta (30) años conforme el plano que se adjunta al comodato; a fin de instalar en él, sede de templo evangélico y organización de actividades recreativas-culturales para beneficio de los vecinos del barrio. Esto supeditado a la aprobación por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche del proyecto de ordenanza en virtud del art 5 inc. "b" del anexo de la Ordenanza 1977-CM-09.-

**Artículo 2º: SE DETERMINA** que el inmueble determinado en el artículo 1º de la presente tendrá como



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social*

RESOLUCION N° 406 -IMTVHS -2011

**VISTO:** Carta Orgánica Municipal; Ordenanza 1815-CM-08 y su modificación 1977-CM-09 T.U.O. 2070-CM-2010; Ordenanza 1594-CM-2006; Ordenanza 1786-IMTVHS-07; Resolución N° 1412-I-2010; Acta de Directorio; Resolución Nro. 848-CM-2011; Y;

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ordenanza 1815-CM-08 y su modificación 1977-CM-09 T.U.O. 2070-CM-2010, crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; establece las facultades, patrimonio, recursos y presupuesto del IMTVHS;
- Que mediante Ordenanza 1594-CM-2006 se crea el Banco de Tierras Municipal y por Resolución N° 1412-I-2010 se transfiere a este ente su gestión;
- Que mediante resolución 848-IMTVHS-2011, se resolvió otorgar en comodato a la Iglesia Evangélica Pentecostal "Yo soy la Vid Verdadera" Registro Nacional de Culto N° 2928 una fracción de 514,77 m2 del predio 19-2-E-624-01, que se instrumentó mediante el contrato de fecha 30/09/2011;
- Que por un error involuntario se individualizo al inmueble objeto del comodato como el de NC 19-2E-624- lote 11, cuando debió extenderse correctamente por el lote Nro. 01;
- Que en atención a la situación planteada, resulta necesario modificar esa nomenclatura catastral por la indicada bajo la NC 19-2E-624-01, a fin de cumplir íntegramente con la finalidad de la precitada resolución Nro. 848-IMTVHS-2011;

Que en uso de las facultades que le otorga el artículo 2° de la Ordenanza 1815-CM-08 y su modificación 1977-CM-09 T.U.O. 2070-CM-2010,

El Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

**RESUELVE**

**Artículo 1°: OTORGAR:** la modificación en un anexo complementario del contrato de comodato otorgado mediante Resolución Nro. 848-IMTVHS-2011, con el fin de subsanar el error involuntario incurrido en la individualización del inmueble.

**Artículo 2°: AUTORIZAR:** al Área Legal y Técnica a confeccionar el correspondiente anexo al contrato de comodato.

**Artículo 3°:** La presente resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y / o Vocal



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social*

Artículo 4º: Comuníquese .Publíquese. Registrase. Cumplido .Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2012.



Ernesto Eberardo Vicens  
Vocal  
Instituto Municipal de Tierras y  
Vivienda para el Habitat Social  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Aldo Néstor Painemil  
Vicepresidente  
Instituto Municipal de Tierras y  
Vivienda para el Habitat Social  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Grupos



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social*

única finalidad instalar en el un sede templo evangélico "Yo soy la Vid Verdadera" Registro Nacional de Culto N° 2928y organización de actividades recreativas-culturales para beneficio de los vecinos del barrio, en cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato de comodato que como **anexo I** forma parte integral de la presente.-

**Artículo 3°:** EXPEDIR el correspondiente contrato de comodato según lo previsto en el considerando y el artículo 1° de la presente.-

**Artículo 4°:** AUTORIZAR: al Área Legal y Técnica a confeccionar el respectivo Proyecto de Ordenanza para la cesión en comodato según se determina en el artículo 1° de la presente.-

**Artículo 5°:** La presente resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y / o Vocal

**Artículo 6°:** Comuníquese .Publíquese. Registrase. Cumplido .Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de ~~septiembre~~ de 2011.

ARIEL CARDENAS  
Instituto Municipal de Tierra y  
Vivienda para el Hábitat Social  
VICE PRESIDENTE  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



OSCAR ALEJO ZAMORA  
Instituto Municipal de Tierra y  
Vivienda para el Hábitat Social  
PRESIDENTE  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NICOLAS VERKYS  
Instituto Municipal de Tierra y  
Vivienda para el Hábitat Social  
VOCAL  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



# Municipalidad de San Carlos de Bariloche

## Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

funcionamiento de las instalaciones u otros elementos en lo comodatado, y tampoco responde, el COMODANTE, por los accidentes, daños y perjuicios que se pueden imputar a lo comodatado por cualquier causa, aún cuando los mismos provengan por causas fortuitas, fuerza mayor, vicios o defectos del bien entregado. -----

**QUINTA:** Queda pactado que para el caso de incumplimiento, EL COMODATARIO deberá pagar una multa que contractualmente se fija en la suma de pesos trescientos (\$300,00) diarios, hasta tanto se obtenga la restitución definitiva del inmueble en las condiciones pactadas y sin necesidad de interpelación previa alguna. -----

**SEXTA:** Será por cuenta exclusiva de EL COMODATARIO a partir del día de la fecha, el pago de las facturas por servicios, tasas e impuestos sean municipales y/o provinciales. Dicha obligación subsistirá por todo el término que este contrato y hasta tanto se produzca la total desocupación del inmueble, como así también los intereses y gastos por recargo por la demora en el pago de los mismos. -----

**SEPTIMA:** Para poder operar la rescisión del presente contrato, ambas partes acuerdan que se notificarán de forma fehaciente, con una anticipación mínima de 60 días. La omisión de dicha notificación, deberá ser compensada en dinero. -----

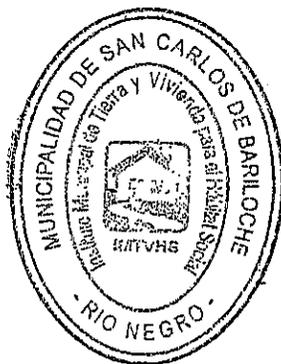
**OCTAVA:** Para el caso de intervención judicial por cualquier motivo que origine este comodato, todas las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que no fuese la de los Jueces Civiles de la Justicia ordinaria de esta ciudad. -----

**NOVENA:** Ambas partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Las partes se obligan en forma reciproca a comunicarse de manera fehaciente, cualquier cambio de domicilio. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los 30 de septiembre de 2011.

Srta SAIZA

Poblete



OSCAR ALEJO ZAMORA  
M.T.V.H.S.  
PRESIDENTE  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

11.345.969  
Alejandrina Poljanin

26.019.891  
Carpentero

7389211



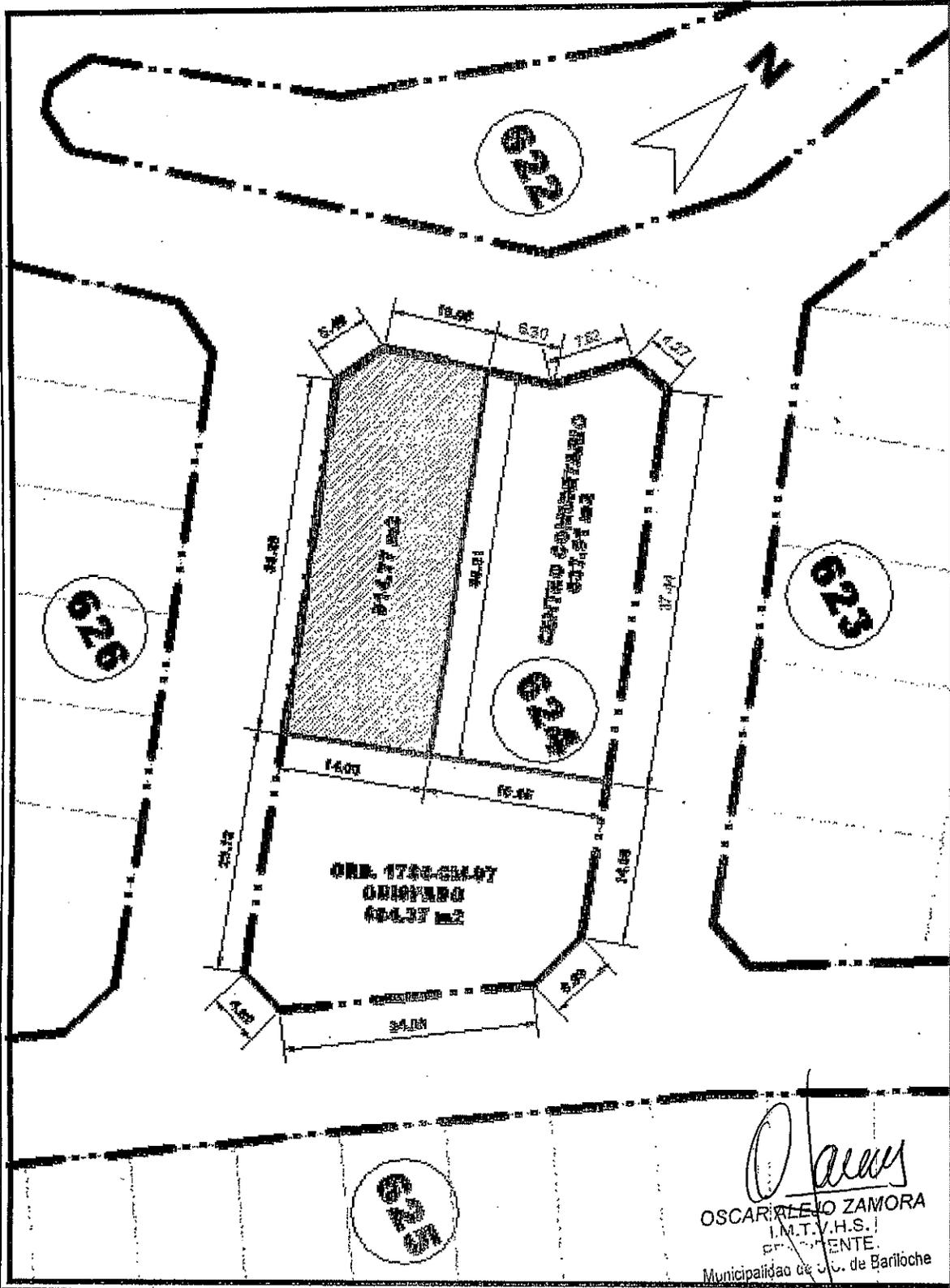
*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social*

ANEXO 01

INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA  
 PARA EL HABITAT SOCIAL

BARRIO VIVERO

N.C.: 192-E-624-01



*Oscar*  
 OSCAR ALVARO ZAMORA  
 I.M.T.V.H.S.  
 PRESIDENTE  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

*Handwritten signature and notes*

Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social



# Tierra y Vivienda

## Proyecto de Ordenanza

OTORGAR EN COMODATO FRACCION DE INMUEBLE 19-2-E-  
0624-01 A LA IGLESIA "YO SOY LA VID VERDADERA"

**ANEXO II**

INSCRI		D.C. DOMINIO		VALUACION FISCAL		NOMENCLATURA CATASTRAL	
MATRICULA	TOMO	FOLIO	FINCA			-D.C.	CIRC.
570	167	118.227		19	2	SECCION	MANZANA
						E	PARCELA
							Parte 01
SUPERFICIE: 514,77 m2							

UBICACION DE LA PARCELA

BARRIO O PARAJE: BARILOCHE CALLE: E/ CALLES

PROPIETARIO: BARILOCHE

Apellido y Nombre: BARILOCHE D.N.I./CUIL:                      Domicilio:                     

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

ANTECEDENTES CONSULIADOS: Plano N° 261/00

OBSERVACIONES: Existe convenio con la Iglesia Evangelica Pentecostal (Yo soy la Vid Verdadera) PENDIENTE < al 5 % - No existen Especies Arboreas

RECIBIMOS DE CONFORMIDAD EL AMONAJAMIENTO QUE SE CERTIFICA Y TOMAMOS CONOCIMIENTO DE LOS LIMITES PREJUALES QUE CONSTAN EN EL MISMO.

Lugar y fecha:                     

Director Tecnico de la obra - Expediente:                      Propietario:                     

Firma:                      Firma:                     

Sello de aclaración:                      Sello o aclaración:                     

METRICULO: JAVIER TEOFILO VAZQUEZ Perito Catastral 52-348-3

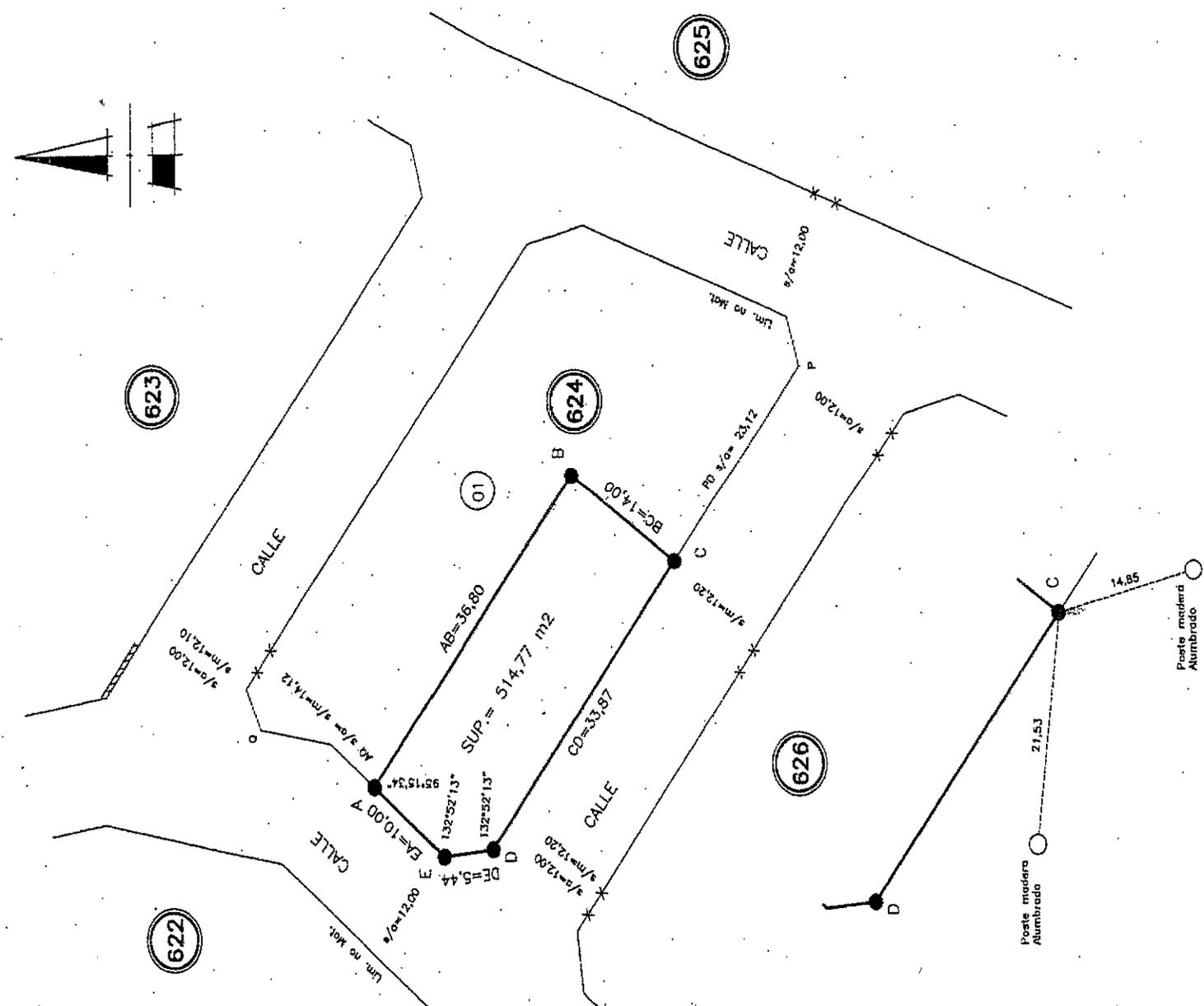
CERTIFICO HABER REALIZADO EL AMONAJAMIENTO DE LA PARCELA CUYA DESIGNACION, UBICACION Y ANTECEDENTES SE DETALLAN EN EL PRESENTE. LAS REFERENCIAS UTILIZADAS, LAS SEÑALES EXISTENTES Y COLGADAS Y LAS DIMENSIONES VERIFICADAS SE INDICAN EN LA DESCRIPCION GRAFICA.

FECHA DE AMONAJAMIENTO: OCTUBRE de 2011

CONSEJO PROFESIONAL                      MUNICIPALIDAD

Const. ALDO N. PALMEHIL Consejo Titular

GUSTAVO BATTIESTA                      Dem.: Avda. Juan B. Justo N° 1235 - Barrio PROFESIONAL



Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social



# Tierra y Vivienda

## Proyecto de Ordenanza

OTORGAR EN COMODATO FRACCION DE INMUEBLE 19-2-E-  
0624-01 A LA IGLESIA "YO SOY LA VID VERDADERA"

**ANTECEDENTES**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social*

**CONTRATO DE COMODATO**

Entre la *Municipalidad de San Carlos de Bariloche*, representada en este acto por el Sr. Intendente de Marcelo Alejandro Cascón, con domicilio especial en el Centro Cívico, a través de El *Instituto Municipal de Tierra y Vivienda y Hábitat Social (IMTVHS)* representado en este acto por el Sr. Oscar Alejo Zamora, por una parte y en adelante "EL COMODANTE", y por la otra parte la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL "Yo soy la Vid Verdadera" Registro Nacional de Culto N° 2928, representada en este acto por el Pastor Sr. Pilquimán Alejandrino DNI 7.389.211, la Sra. Poblete Irma Sara DNI 11.345.969 y la Sra. Guajardo Andrea DNI 26.019.891, con domicilio especial en la calle Los Retoños y Piren Mahuida, Barrio Vivero, de esta ciudad, en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El COMODANTE entrega en comodato a EL COMODATARIO, una porción de unos 514.77m<sup>2</sup> -aprox.- ubicada sobre el inmueble con Nomenclatura Catastral Nro. 19-2-E-624-011; conforme el plano que por ANEXO I se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. -----

Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente contrato de comodato será gratuito y por el plazo de TREINTA (30) AÑOS, contados desde la firma del presente; debiendo EL COMODATARIO restituir el inmueble a su vencimiento, libre de todo ocupante y en las condiciones estipuladas en el presente contrato. -----

Asimismo las partes acuerdan que el presente se encontrará supeditado a la aprobación del proyecto de ordenanza correspondiente. -----

**SEGUNDA:** EL COMODATARIO recibe y acepta el inmueble de plena conformidad, libre de ocupantes y/o intrusos, y en perfecto estado, que declara conocer por haber visitado y revisado el mismo personalmente; para el establecimiento - uso exclusivo autorizado - de "Sede evangélica y espacio recreativo" para los vecinos y fieles; no pudiendo cambiar su destino sin autorización expresa y por escrito del COMODANTE, bajo pena de rescisión del presente contrato. -----

El COMODATARIO se obliga a realizar durante el 1er. año su alambrado y/o cercado del predio, los trabajos de la limpieza, la parquización y acondicionamiento del predio, y a dar inicio a las respectivas obras. Asimismo el COMODATARIO se obliga, en un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la firma del presente, a finalizar las obras de construcción de la sede; debiendo cumplir previa e integralmente con los procedimientos administrativos establecidos por las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y con su aprobación municipal. -----

A su vez EL COMODATARIO se obliga a asumir los costos de la agrimensura y amojonamiento del inmueble comodatado; comprometiéndose expresamente a introducir sólo las mejoras propias y relacionadas con el precitado destino. -----

Todo ello, en el plazo estipulado y bajo pena de importar causal de resolución del presente por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación previa. -----

**TERCERA:** EL COMODATARIO no podrá transferir, ceder o permutar, ni alquilar o dar en comodato, total o parcialmente, bajo pena de dar por resuelto el presente contrato, ipso-facto y de pleno derecho. -----  
La falta de cumplimiento por parte de EL COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará derecho al COMODANTE a exigir el cumplimiento o a dar por resuelto el presente, pudiendo exigir la entrega inmediata del inmueble objeto de este contrato y/o el inicio las acciones judiciales que por derecho correspondan, con el fin de obtener la restitución con más los costos y costas causídicas que ocasionen dicho juicio; todo ello a exclusivo cargo de EL COMODATARIO. Asimismo, EL COMODATARIO deja constancia que renuncia en este acto, a recusar sin causa el Juzgado interviniente. -----

**CUARTA:** El COMODANTE no será responsable, bajo ningún punto de vista y en ningún caso, por hechos de terceros ni por accidentes, inconvenientes, daños y perjuicios derivados del mal uso o

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
OSCAR ALEJO ZAMORA  
I.M.T.V.H.S.  
PRESIDENTE  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social*

funcionamiento de las instalaciones u otros elementos en lo comodatado, y tampoco responde, el COMODANTE, por los accidentes, daños y perjuicios que se pueden imputar a lo comodatado por cualquier causa, aún cuando los mismos provengan por causas fortuitas, fuerza mayor, vicios o defectos del bien entregado. -----

**QUINTA:** Queda pactado que para el caso de incumplimiento, EL COMODATARIO deberá pagar una multa que contractualmente se fija en la suma de pesos trescientos (\$300,00) diarios, hasta tanto se obtenga la restitución definitiva del inmueble en las condiciones pactadas y sin necesidad de interpelación previa alguna. -----

**SEXTA:** Será por cuenta exclusiva de EL COMODATARIO a partir del día de la fecha, el pago de las facturas por servicios, tasas e impuestos sean municipales y/o provinciales. Dicha obligación subsistirá por todo el término que este contrato y hasta tanto se produzca la total desocupación del inmueble, como así también los intereses y gastos por recargo por la demora en el pago de los mismos. -----

**SEPTIMA:** Para poder operar la rescisión del presente contrato, ambas partes acuerdan que se notificarán de forma fehaciente, con una anticipación mínima de 60 días. La omisión de dicha notificación, deberá ser compensada en dinero. -----

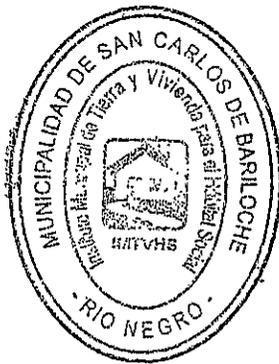
**OCTAVA:** Para el caso de intervención judicial por cualquier motivo que origine este comodato, todas las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que no fuese la de los Jueces Civiles de la Justicia ordinaria de esta ciudad. -----

**NOVENA:** Ambas partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Las partes se obligan en forma reciproca a comunicarse de manera fehaciente, cualquier cambio de domicilio. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los 30 de septiembre de 2011.

Srta SAIZA

Roblete



OSCAR ALEJO ZAMORA  
M.T.V.H.S.  
PRESIDENTE  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

11.345.969

Alexandrina Polquinin

Alexandrina Polquinin

7389911

Guillermo Torres  
26.019.891



# Tierra y Vivienda

A: AREA LEGAL Y TECNICA \_I.M.T.V.H.S.

Dra. Mirta Rogel.

DE: DEPARTAMENTO DE PRORAMAS Y TECNICO \_I.M.T.V.H.S.

Ref.: Informe Técnico y Relevamiento

DC.: 19-2-E-624-01 (R. Fiscal)

B° VIVERO

De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a Usted a los efectos de informarle que el día de la fecha se procede a la inspección del predio de referencia donde se verifica la existencia de 5 (cinco) construcciones.

\*La primera ubicada en la intersección de las calles Ciruelos y Ñire pertenece al **Centro Comunitario** ubicada en un sección de mas-menos 627,83 m2.

\*La segunda ubicada en el cruce de las calles Ñires y Fresnos pertenece la Iglesia Evangélica **Yo Soy La Vid Verdadera** en un predio de aproximadamente 523,30 m2.

\*En tanto en el sector sur del terreno, sobre calle Robles Pellín, cedido en comodato al Obispado mediante Ord. 1786-CM-2007, con una sup. De 698,37 m2, se detectaron dos viviendas, una implantada dentro del edificio correspondiente al Salón de Usos Múltiples (donde se observan las paredes levantadas para el S.U.M) y la segunda en el espacio restante del predio.

Se adjunta a la presente:

- Informe sobre la verificación de implantación y estado de conservación de las construcciones en la Reserva Fiscal con fecha 03 de junio de 2010.
- Informe Iglesia Evangélica con fecha 09 de setiembre de 2011.
- Croquis del sector.
- Fotografías.

Atte.-

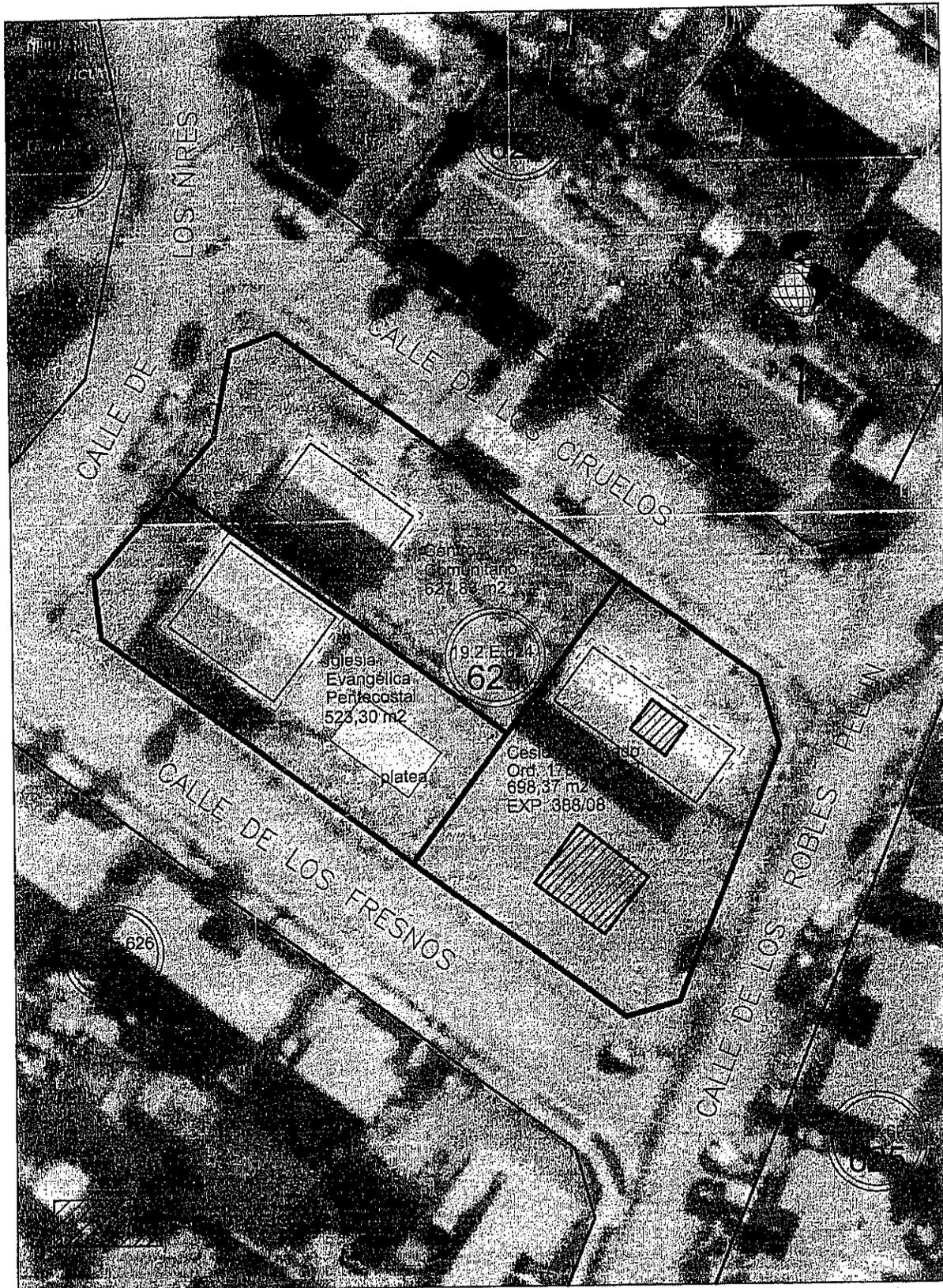
  
RAUL M. AGUILAR L.  
Técnico Inspector  
Dpto. Programas y Técnico  
I.M.T.V.H.S.



  
Walter Del Puglia  
Jefe A/Cargo  
Dpto. Programas y Técnico  
I.M.T.V.H.S.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 DE ENERO DEL 2016.-

NOTA N° 004 ATIMTVHS-16



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**



PROYECTO / OBRA: BARRIO VIVERO

PLANO: SUBDIVISIÓN ACTUAL APROXIMADA  
OCUPACIONES

DIBUJANTE:

NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN  
19-2-E-624-01  
RESERVA FISCAL

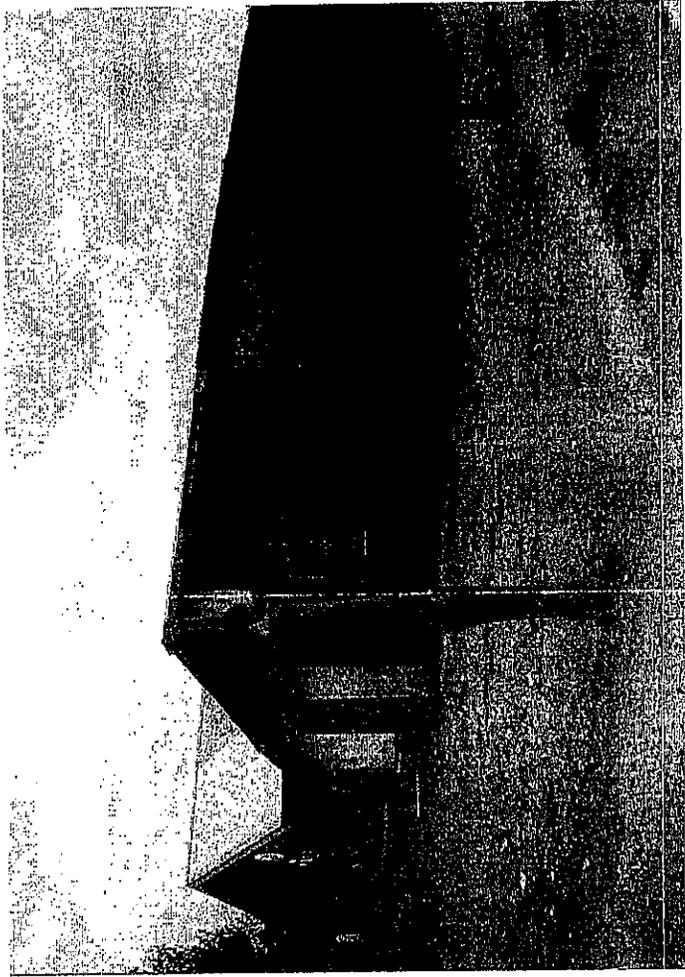
ESCALA:

FECHA:  
Enero\_2016

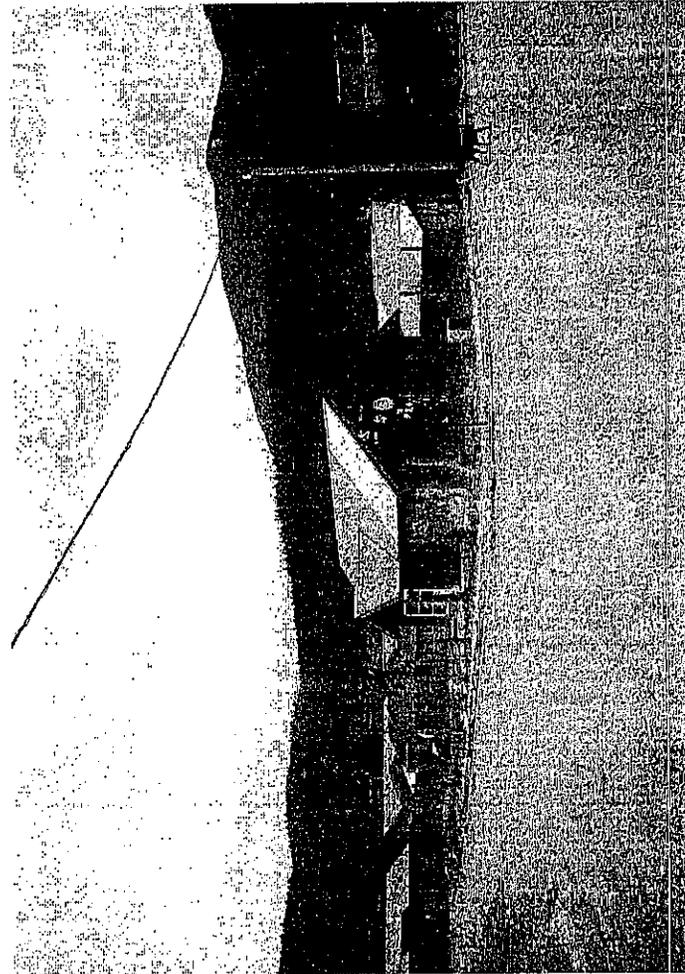
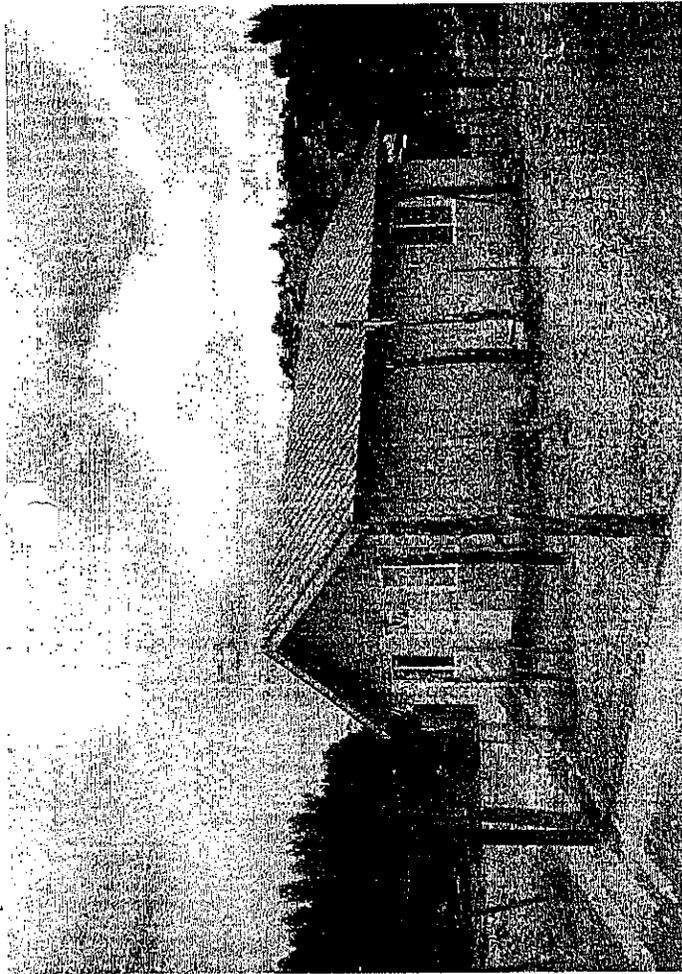
PLANO N° 01

**CROQUIS DE UBICACIÓN:**





*IGLESIA EVANGELICA*



*CENTRO COMUNITARIO.*

Pase a Comodato  
Area Ceal -

San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2015.

<b>RECIBIDO</b> Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social
Fecha 06 01 2016 Hora 1400
Firma: _____

**REF:** realizar informe y respuesta nota

Al Directorio  
Instituto Municipal de Tierras y Viviendas  
S. // D

<b>MESA DE ENTRADAS</b> 24 de Septiembre 2015
Fecha 06 01 2016
NOTA N° 44
Firma: _____ 33 F.
<b>RECIBIDO</b>

En respuesta a nota de fecha \_\_\_\_\_; para  
cumplimentar requisitos Ordenanza Nro 2083 -CM-10 (solicitud de Comodato) me  
dirijo a UD. Muy atentamente informándole lo siguiente:

1. **DE LA ENTIDAD:** La Iglesia Evangélica Pentecostal  
"YO SOY LA VID VERDADERA" fue fundada en el año 1990; con domicilio Real  
y legal en la calle Misiones 429 de la ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel,  
Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento con la Ley 21.475 y su decreto  
reglamentario n° 2037/79 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se encuentra  
inscripta en el fichero 2928 con Personería Jurídica N° 4849 y conforme al art. 2 (dos)  
del Estatuto se forma una célula de reunión en una casa de familia en el Barrio Vivero  
Municipal así es que en el mes de Abril del 2001 se funda la Filial de San Carlos de  
Bariloche, en el Barrio mencionado ( por ese entonces era una toma).

Ante el incremento de los participantes y los miembros  
bautizados las reuniones de culto se comenzaron a hacer en el Centro Comunitario del  
barrio para ese entonces ya se había conformado los edificios del Barrio tal como se lo  
conoce ahora ; en el año 2008 la institución adquiere por la suma de \$ 4.000 a la  
empresa ORIENTE ( ejecutora de las viviendas) el obrador de chapas metálicas para  
utilizarlo como templo; hay que destacar que No se contaba con un terreno para  
montar las instalarlo y la Junta vecinal necesitaba su edificio para realizar sus  
actividades , por lo que se llama a una asamblea del barrio y por voluntad y elección de  
los vecinos se permite a que la Iglesia funcione en donde estaba implantado el obrador  
, catastralmente ubicado en la calle Piren Mahuida 3050 donde esta actualmente.

**NOTA:** Se adjunta fotocopia de acta correspondiente firmada por los presentes.

La comisión actual carece de acta solicitada por ese  
Instituto ya que después de varios años la iglesia se amplio varias veces, según las  
necesidades y las personas que participan del culto y actividades, tengan en cuenta que  
cuando se inicio el expediente en el año 2010 estaban participando el 75% de los  
vecinos del Barrio se congregaba los días de reunión.

2. **DEL PROYECTO:**

2.1: El templo a construir según los planos seria de 245,  
30 m2, en 2 (dos) plantas ; La planta baja se va a construir el salón principal donde se  
realizara el culto, baños de damas y caballeros y la cocina, el sistema constructivo es

húmedo ( ladrillones mampuestos con junta tomada) y la planta alta contara con salones de estudios, oficina pastoral, baños con duchas y patio interno ; el sistema constructivo será en Seco; Es objetivo del consejo Ministerial que se reúnan mas de 80 familias del barrio y de otros lugares en las reuniones de culto y demás, continuando y amplíen las actividades sociales a favor de la comunidad y del barrio, hay que tener en cuenta que en los servicios de merendero ( días de semana) y el comedor ( los días sábados) las personas a las que se les sirve la comida son congregados y no congregados. Se adjunta ante proyecto aprobado por los miembros de la iglesia.

2.2: El plan de trabajo es el siguiente: como ya estamos en el predio desde hace varios años el terreno se encuentra limpio y con pasto corto, y además, esta correctamente cercado contando con entrada peatonal y vehicular por separado, entonces, el 1º año presentaríamos los planos en el departamento de obras particulares de la Municipalidad de Bariloche y una vez aprobados comenzamos con los cimientos y paredes de planta baja ; el 2º año colocar el techo del salón principal y revoques comenzar la construcción de la planta alta donde esta las dependencias de la institución, salones de estudios, cocina, comedor:

Como miembros de la Iglesia deseamos un edificio donde podamos realizar una sólida comunión espiritual mirando las necesidades del barrio promoviendo el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo según las sagradas escrituras, por lo que nos comprometemos a finalizar las obras lo antes posible para poder articular todas las necesidades.

2.3: Conforme al Estatuto de la Iglesia Aprobada en asamblea y firmada por la Comisión Nacional en el año 2012, establecida en Asamblea Ordinaria el 06 de febrero de 2011 el art. 4to Refiere que el patrimonio de la Iglesia esta formada por ofrendas, diezmos, donaciones, legados y cesiones a favor de entidad, realizada por los miembros; Aportes voluntarios de las iglesias filiales, entonces; toda la congregación de Bariloche y el país estaremos abocados a ayudar con materiales y mano de obra para la pronta finalización de las obras.

### 3. Del Inmueble:

#### 3.1: Exposición Detallada del uso del templo.

NRO.	HORA	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADOS
	08:00	ESPECIAL						
	09:00	ESPECIAL						
	10:00	ESPECIAL						E.B.INFANTIL
	11:00	EESPECIAL						
	12:00	ESPECIAL						COMEDOR BARRIO
	13:00							
	14:00							
	15:00							
	16:00							
	17:00	CULTO	MERENDERO			MERENDERO	MERENDERO	ADOLECENTES
	18:00			MUJERES				
	19:00				CULTO			CULTO
	20:00						JOVENES	
	21:00							
	22:00						JOVENES	
	23:00							

3.2: Esto se encuentra explayado en punto 2.3 de la presente nota y/o conforme designe ese instituto.

3.3: como ya mencionamos mas arriba esta institución y los miembros estamos mentalizados para la edificación del templo entonces al realizar ofrendas y aportes y cada vez que podemos acorde a los ingresos y egresos realizamos compras de materiales que están acopiados en casas de miembros de la iglesia o en corralones de materiales.

La Iglesia como institución no posee cuenta bancaria ya sea Caja de ahorro, caja fuerte, cuenta corriente y/o plazo fijo.

3.4 Nomina de Directivos: Se Adjuntan por separado fotocopia de DNI. Y certificados de domicilios expedidos por Policía de Río Negro.

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO QUE OCUPA	DNI	DOMICILIO
1	JUAN GUAJARDO	PRESIDENTE	7.396.393	Caracas 624
2	ANDREA LORENA GUAJARDO	SECRETARIO	26.019.891	Rolando 2647
3	TERESA MARIA MOLINA	TESORERO	11.950.219	Caracas 624
4	NO HAY A NIVEL FILIAL	REVISOR CUENTA	-////////-	-////////-
5	NELIDA ESTHER MUÑOZ	1ª VOCAL	25.599.655	Los Ciruelos 96
6	LILIANA HUENCHUL	2ª VOCAL		Piren Mahuida S/ Numero
7	JAVIER TEOFILO VAZQUEZ	3ª VOCAL	22.549.232	Los Ciruelos 96
8				

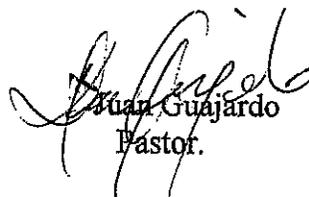
3.5 No corresponde ya que no somos ONG sino una institución religiosa sin fines de lucro.

3.6: la verdad desconocemos el valor del terreno, sabemos como vecinos del barrio que los terrenos son propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el IMTV valuó los terrenos linderos según la superficie, entre \$11.000 y \$15.000 y que todos los vecinos están pagando sus terrenos mediante planes de pago.

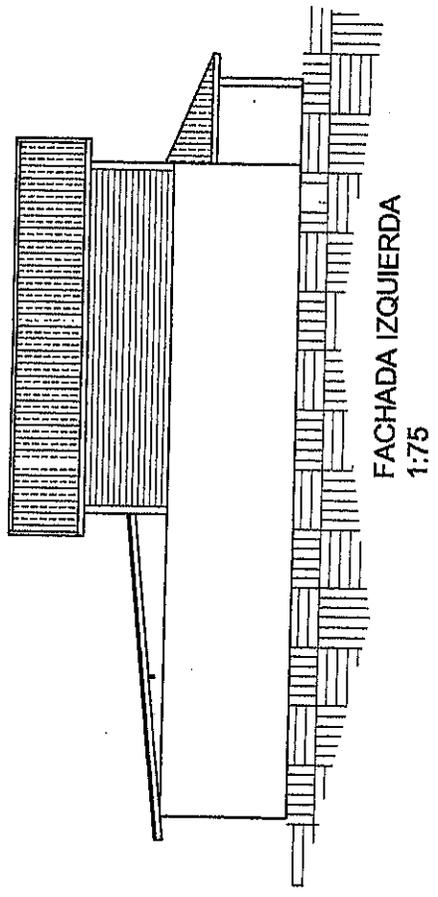
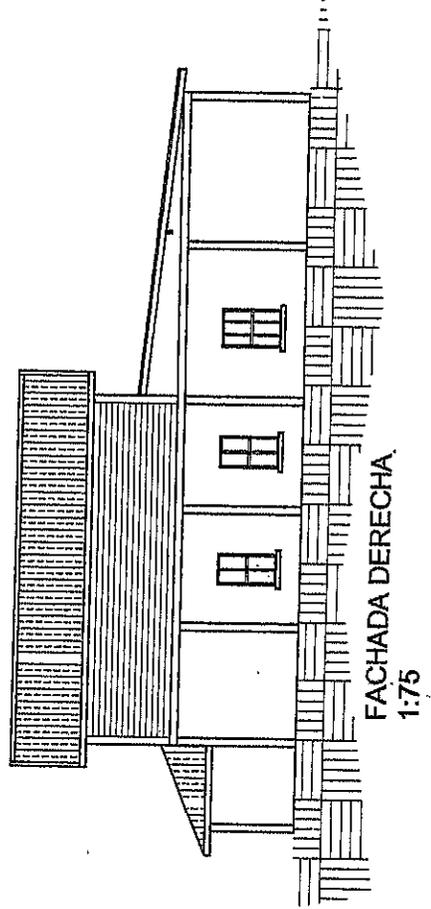
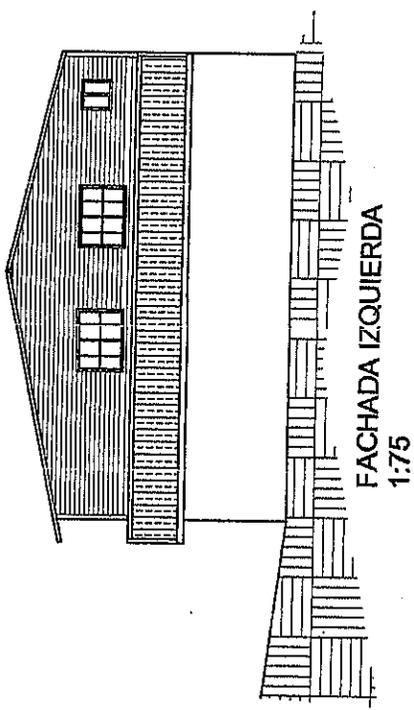
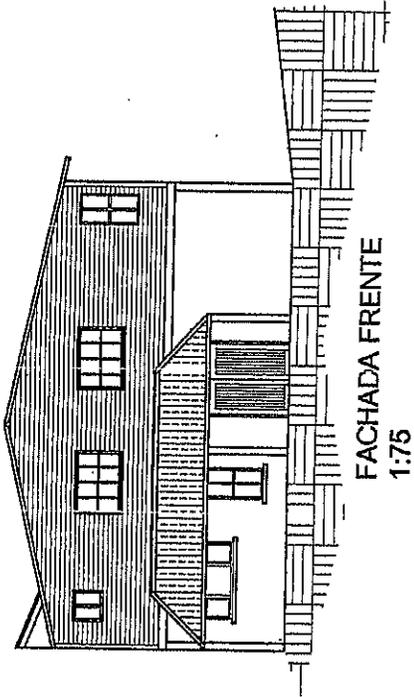
3.7: se adjunta certificado de amojonamiento del terreno. Como así también certificados de domicilio, DNI, y rubrica de firmas.

Lo Saludo muy atte. Desde ya agradecemos su interés; Dios lo Bendiga en gran manera son nuestros deseos.

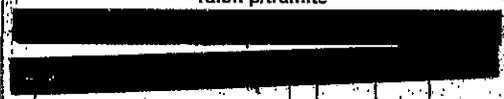
Andrea Guajardo  
Secretaria.

  
Juan Guajardo  
Pastor.

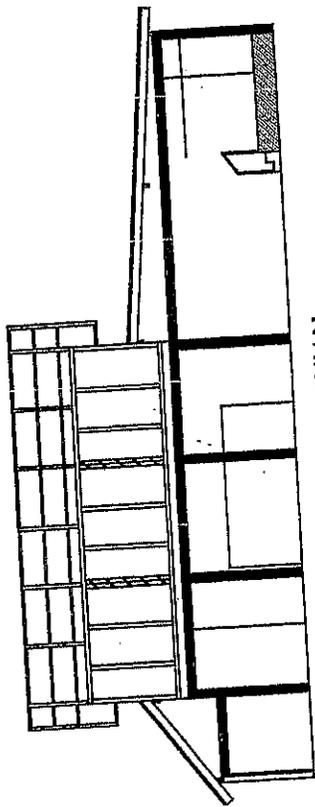
154203306



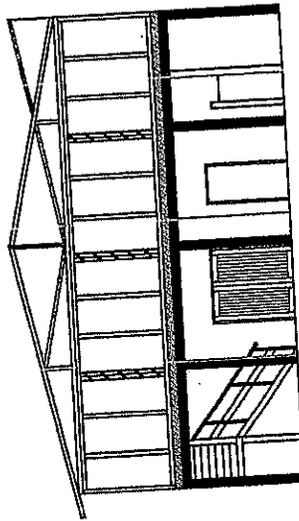
PROYECTO: Javier Teofilo Vazquez DIBUJOS: Javier Teofilo Vazquez FIRMA: <i>[Signature]</i> 16/09/2015: DETALLE: Iglesia Pentecostal "YO SOY LA VERDADERA" y dependencias. UBICACION: 19-2-E-624-07 Piren Mahuida 3150 B° Vivero Municipal.		JAVIER TEOFILO VAZQUEZ Pedido Constructor B2-348-3 Los Chifaloes 96 B° Vivero Municipal cel: 154-503566	PLANO GENERAL S/ESCALA
--	--	---	---------------------------



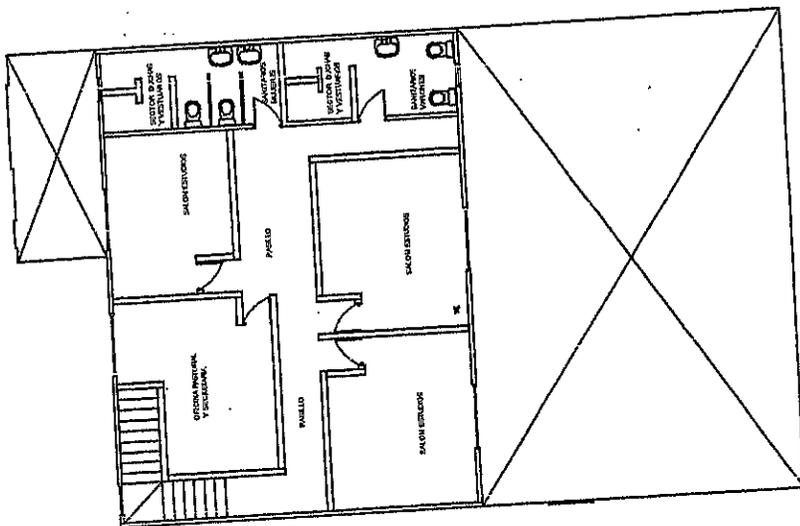
LA PROPIEDAD	Mz.	Cp.
MATRICU	624	



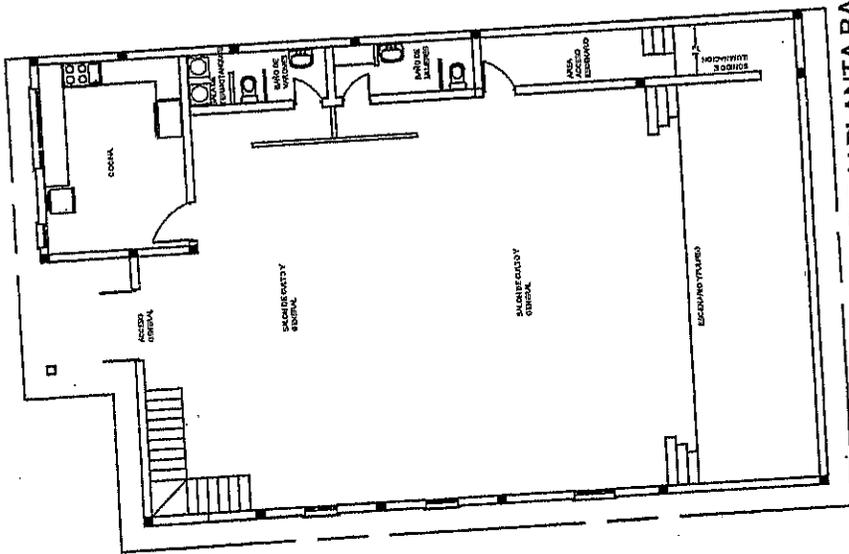
CORTE LONGITUDINAL  
1:75



CORTE TRANSVERSAL  
1:75



PLANTA ALTA  
1:75



PLANO DE ARQUITECTURA PLANTA BA  
1:75

PROYECTO: Javier Teofilo Vazquez Perito Constructor E2-348-3		JAVIER TEOFILO VAZQUEZ Perito Constructor E2-348-3
DIBUJOS: Javier Teofilo Vazquez 18/09/2015:		Los Citrusos 96 Bº Vivero Municipal cai: 154-503566
FIRMA: <i>[Signature]</i>		PLANO GENERAL S/ ESCALA
DETALLE: Iglesia Parroquial "YO SOY LA VIO VERDADERA" y dependencias.		
UBICACION: Páren Mahuida 3050 Bº Vivero Municipal.		

Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas  
 Talón p/trámite  
 94  
 LA PROPIEDAD  
 MATRICULA





*Juan Guajardo*  
Juan Guajardo  
Pastor

Ig. Evang. Pentecostal  
"Yo soy la Vid Verdadera."  
Fichero de Culto n°2829



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
y Capacidad de las Personas

Talón p/trámite

[Redacted area]

94

LA PROPIEDAD	Mz.	Cp.
MATRICU	624	



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto



### CERTIFICADO PARA LOCAL FILIAL

La **SUBSECRETARIA DE CULTO**, certifica que la organización denominada (1) ha cumplido con los requerimientos establecidos por la Ley 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 20.579, estando inscripta en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 2928--

Asimismo se deja expresa constancia que su local filial ubicado en (2) ha sido oportunamente denunciado en este organismo de acuerdo a la Resolución 2092/05.

1) Organización: "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL YO SOY LA VID VERDADERA"

2) Local filial ubicado en la calle: Ruiz Moreno esquina Chubut - SAN CARLOS DE BARILOCHE - Provincia de Río Negro

BUENOS AIRES, 11 de junio de 2007.



EMB. OSVALDO GROSSMAN  
SUBSECRETARIO DE CULTO

**NOTA:** Esta certificación guarda carácter permanente y deberá ser exhibido a las autoridades cada vez que sea requerida no pudiendo ser retenido bajo ningún concepto salvo petición expresa de la Dirección General del Registro Nacional de Cultos.  
Se deja constancia que este certificado de local filial solo tendrá validez en el lugar mencionado en el punto dos (2).  
Asimismo, se comunica que la expedición del certificado de local filial por parte de la Subsecretaria de Culto, **NO exime de las habilitaciones municipales que se requieran para los locales abiertos al público.**

Dirección General de Registro Civil  
y Capacidad de las Personas  
Talón p/trámite

LA PROPIEDAD	524	01
MATRICULA		







SECRETARÍA

CERTIFICADO DE DOMICILIO

----- El funcionario de policía que suscribe CERTIFICA que el ciudadano/a:

GUAJARDO ANDREA LORENA.-

Titular del DNI ----- Nro 26.019.891.-

Conforme ~~SUBMANIFESTACION~~ SUBMANIFESTACION FIGURA EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: Vive y se domicilia en:

CALLE ROLANDO N° 2647 DE ESTA CIUDAD.-

Se extiende la presente a pedido de la parte interesada para ser presentado ante:

TIERRAS Y VIVIENDAS.-

CRIA 2DA. (Ctro. Adm. S. C. de Bariloche: 03-09-2015 .-



*Paula Karina Paz*  
Paz Y. Karina  
F. 11024  
Policia de Rio Negro

COM PRACIA  
Pax  
MOM

**PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS**

Naturalizado/a el ..... de .....

de .....

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado .....

Secretaría N° .....

Sello

Firma

- 3 -

Nacido/a el 28/01/73 en Capital Federal

Part. o Dpto.: ..... Provincia: .....

Nación: Argentina

DOMICILIO:

Calle: Los Cruces

Piso: ..... Dpto: ..... Monofóico: /

Provincia: Río Negro

Part. o Dpto.: Bariloche

Oficina Ident.: 1657

Identif. el día: 21/02/09

Fecha de expiración: 21/02/09

N° de CUIT o CUIL (si corresponde): 20.000.000.000

Firma del interesado

Firma del autorizante

MZ.	CP.	P.
624		01
A PROPIEDAD MATRICULA		
MUNICIPAL		
TITULOS		
CANTIDAD 92 y 94		
05.		

2016

SERIE 2  
453121

RECIBO DE PAGO POR  
TASAS Y MULTAS  
POLICIALES

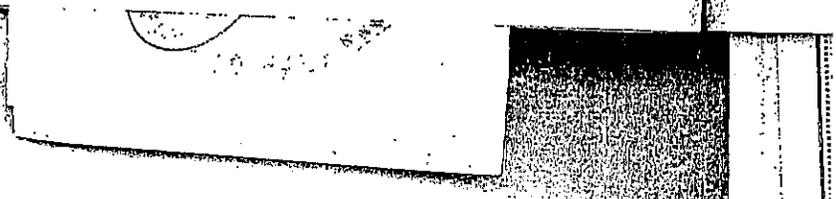
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
23 DE MAYO DE 2016  
POLICIA

COMISARIA 2º  
CENTRO  
ADMINISTRATIVO

POLICIA DE RIO NEGRO

035,00

LEY 2640



EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO  
CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

**EJEMPLAR A**

Sello

Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

MERCÓSUR  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

APLICADOS (el es mujer el de soltera)

APELLIDOS (el es mujer el de soltera)  
**JAZQUEZ**

NOMBRES

**Javier**

CLASE

**Teórico**

SEXO

**Vaion**

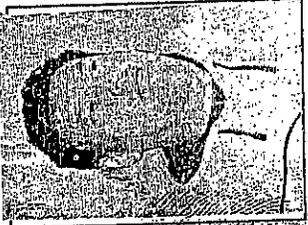
D.M.

NÚMERO DE DOCUMENTO

**22.549.232**

NACIONALIDAD

**Argentina**



1257091777734

PARA NATURALIZADOS  
ARGENTINOS

Naturalizado/a el ..... de .....

de .....

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado .....

Secretaría N° .....

Sello

Firma

Nació/a el **28/01/73** en **Capital Federal**

Provincia: .....

Part. o Dpto.: .....

Nación: **Argentina**

DOMICILIO:

Calle: **Los Andes**

Piso: .....

Dpto: .....

Ciudad o Pueblo: **S. C. de Bariloche**

Part. o Dpto.: **Bariloche**

Provincia: **R. Negro**

Oficina Ident.: **M.52**

Identif. el día: **11/02/85**

Fecha de expiración: .....

N° de CUIT: **CUIL** (si corresponde): .....

Firma del autorizante

Firma del interesado

INCIPAL

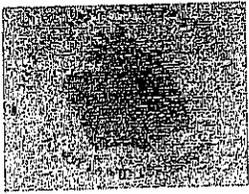
tas 92 y 94  
05.

N TITULOS

ICACION

A PROPIEDAD  
MATRICULA





Iglesia Evangélica Pentecostal

Yo Soy La Vid Verdadera

S. C. de Bariloche, 13 de enero de 2010

Señora  
Laura Cifuentes  
Presidenta de la Junta Vecinal  
Barrio Vivero Municipal  
S J D

Ref.: Solicitud de Terreno para edificar la Iglesia.

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a los efectos de solicitar el terreno en el que se encuentra ubicado el Templo Evangélico Pentecostal "Yo Soy la Vid Verdadera", para de este modo edificar la iglesia.

Nuestra Institución cuenta con *Fichero de Culto N° 2928 y Personería Jurídica N° 4849* otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; cuya sede central se encuentra ubicada en calle Misiones 429, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires de este modo cumplimos las normas legales que se exigen a nivel nacional.

La existencia de esta iglesia otorga contención psicológica, espiritual y social al Barrio, favoreciendo así a la deserción escolar, a disminuir la delincuencia y violencia en el mismo.

Además el barrio se beneficia con estudios bíblicos para aprender la palabra de Dios, capacitación para los adolescentes, escuela bíblica donde los niños aprenden jugando.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente, quedando a la espera de una pronta y favorable respuesta; deseando que la bendición de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo sea sobre su vida y familia.

Sra. Andréa Guajardo  
Secretaria

Sr. Alejandrino Pilquiman  
Pastor

PROPIEDAD	
MATRICULA	
ACCION	
TITULOS	
as 92 y 94	
5.	
MICIPAL	

S. C. de Bariloche, 4 de Junio de 2010

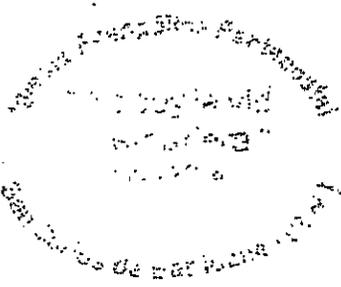
AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HÁBITAT SOCIAL

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de solicitarle la posibilidad de legitimar a través de un comodato un espacio físico para la consolidación de la Iglesia Evangélica Pentecostal "Yo soy la vid verdadera", Registro Nacional de Cultos N° 2928, la cual viene funcionando desde hace aproximadamente 2 años en el espacio actual.

Motiva la presente solicitud no sólo el importante trabajo para con la comunidad del barrio Vivero que viene realizando esta iglesia, sino además la decisión de los vecinos, de la cual adjuntamos copia del acta de la reunión ampliada de la Junta Vecinal.

Sin otro particular saludamos atte.



M. Laura Fuentes  
Presidenta  
Junta vecinal Vivero

DATA Poblete  
ciudad de la iglesia  
soy la Vid Verdadera

copias de acta  
de la iglesia pentecostal  
soy la vid verdadera.

04 06 2010  
11:00

LA DE BIA NEGRO

PROPIEDAD MATRICULA		ACION TITULOS	as 92 y 94 05.	MICIPAL
------------------------	--	------------------	-------------------	---------

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
**FOLIO PARCELARIO**

Municipio

Localidad

1 NOMENCLATURA  
 CATASTRAL

DC. 19 C. 2 S. 卅 Q. Fr. Mz. Cp. P.  
 624 01

**D O M I N I O**

PROPIETARIO O POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
RESERVA FISCAL 19 OCT. 2003						FECHA	MATRICULA

EDIFICIOS		5 IMPUESTO INMOBILIARIO		7	PADRON MUNICIPAL	Nº
DESTINO	Notificación a Catastro	VALUACION FISCAL		8	UBICACION	
333/08 (obstruido de parte.)		Fecha	Mejoras	SEGUN TITULOS		
		Terreno	Total	Remanentes Quintas 92 y 94 Quintas 104 y 105.		

OTRAS MEJORAS		6 NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS		MUNICIPAL	
Fecha de Habilitación	REFERENCIA	Fecha	REMESA	VOLANTE	MOTIVO

Calle.....  
 Nº.....Esq.....  
 Entre.....





A: AREA HÁBITAT

DE: DPTO. DE PROGRAMAS Y TÉCNICA



Ref.: Solicitud Iglesia Evangélica Pentecostal  
Barrio Vivero  
DC: 19-2-E-624-01  
Sup. aprox.: 1.850,90m<sup>2</sup>

#### Antecedentes

- Zonificación según Código Urbano '95, P/CH y UC 5.c. (Preservación Cuenca Media A° Ñireco, margen izquierda y Zanjón Sur) – Area UR/D Código de Planeamiento '80.
- Disposición 160-SOySP-2007, Código de Composición arquitectónica y Diseño Urbano del Barrio Vivero, Usos del suelo.
- Verificación de implantación y estado de conservación de construcciones en Reserva Fiscal DC: 19-2-E-624-01 (Nota N° 030 - ATIMTVHS-11, 03/06/10)
- Contrato de Comodato entre el IMTVHS y la Iglesia Evangélica Pentecostal, por fracción de 272,80m<sup>2</sup> (15/06/10)
- Ordenanza 2083-CM-2010, sancionada el 14/10/10.
- Nota N° 211-ALyT-2010 (04/11/10), solicitud de documentación para la prosecución del trámite administrativo.

La solicitud de referencia se ubica en la Reserva Fiscal 19-2-E-624-01 del Barrio Vivero, donde se implanta el centro comunitario. La misma se encuentra afectada por la Ordenanza 1786-CM-07, comodato al Obispado de San Carlos de Bariloche (sup. Terreno: 698,37m<sup>2</sup>).

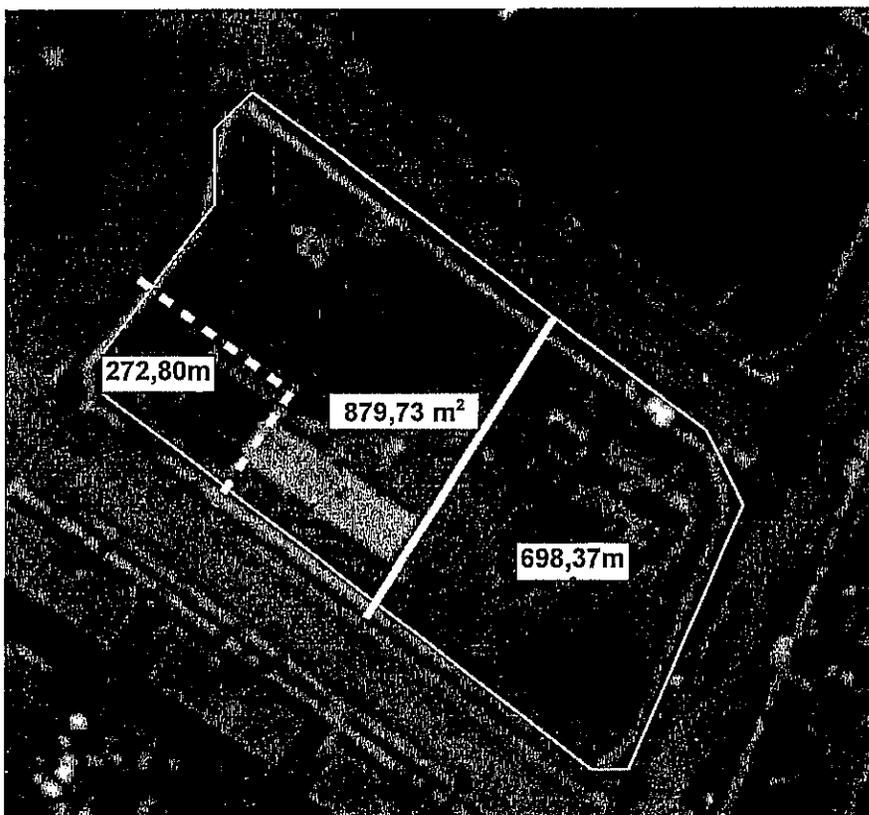
Visto los antecedentes: a) aceptación del comodato por una superficie de 272,80m<sup>2</sup>, b) solicitud de la documentación necesaria para la gestión de trámite según Ord. 2083-CM-10, que no se ha presentado aun, c) Consulta Preliminar a la Dirección de Obras Particulares (Dirección que solicita al profesional la presentación de documentación técnica reglamentaria), la evaluación de ceder mayor extensión de superficie de terreno, según proyecto Consulta Preliminar (aproximadamente 62% más de la superficie solicitada en junio 2010) no sería de definición técnica.

S/ Disposición 160 - SOySP - 07		Superficie trámite cesión junio 2010	Superficie necesaria p/ factibilidad de Consulta Preliminar	OBSERVACIONES
Indicadores Urbanísticos		272,80m <sup>2</sup>	444,80 m <sup>2</sup>	Las superficies son indicativas. Es responsabilidad del profesional actuante el cálculo las mismas.
AIM	60%	163,68 m <sup>2</sup>	266,88m <sup>2</sup>	
AEDI	45%	122,76m <sup>2</sup>	200,16m <sup>2</sup>	
FOT	65%	177,32m <sup>2</sup>	289,12m <sup>2</sup>	

Se eleva la presente a los efectos que estime corresponder

Dpto. de Programas y Técnica

San Carlos de Bariloche, 09 de setiembre de 2011  
Nota N° 000 - ATIMTVHS-11



Croquis Reserva Fiscal (foto Google, 2010)

CONTRATO DE COMODATO



Entre el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social ( ordenanza Nº 1815 – CM- 08) representada en este acto por el Presidente Don Oscar Alejo Zamora constituyendo domicilio legal en 24 de Septiembre Nº 12 de esta ciudad por una parte en adelante EL COMODANTE y por la otra la Iglesia Evangélica Pentecostal “Yo soy la vid verdadera”, representada en este acto por el Pastor Sr. Pilquiman Alejandrino DNI Nº 7.389.211, como responsable de la Iglesia, la Sra. Poblete Irma Sara DNI Nº 11.345.969, como Anciana de la Iglesia y la Sra. Guajardo Andrea, DNI Nº 26.019.891, en calidad de Secretaria de la Iglesia, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Los Retoños y Piren Mahuida, Barrio Viviero, en adelante LOS COMODATARIOS convienen en celebrar este contrato de comodato con el único y exclusivo destino de funcionamiento de la mencionada iglesia, así el presente se registrá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE en uso de las facultades previstas en la Ordenanza 1815-CM-08 y 1825- CM-08 entrega en COMODATO a los COMODATARIOS una fracción de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA METROS CUADRADOS (272,80 m2), pertenecientes a la parcela mayor cuya denominación catastral es DC Nº 19-2-E-624-01, según croquis que como Anexo I forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: El término establecido de común acuerdo es de TREINTA (30) años, comenzando a regir el mismo a partir de la firma del presente, deviéndolo entregar al finalizar el mismo, libre de todo ocupante y / o intrusos y en el mismo estado de conservacion y uso que lo reciben de conformidad, aceptando lo términos y condiciones que surgen del presente contrato.

TERCERA: Los COMODATARIOS aceptan que en la fracción del inmueble que reciben podrán hacer solo las construcciones y mejoras necesarias para acondicionarlo con la única y exclusiva finalidad de realizar las actividades correspondientes a la Iglesia.

CUARTA: Todos los plazos y términos estipulados en este contrato de comodato vencerán automáticamente por el solo transcurso del día que se estableció como término, produciéndose la mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna.

QUINTA: El destino de lo entregado en comodato será el de uso para funcionamiento de la Iglesia comodataria, no pudiendo cambiar en forma alguna este destino , bajo ningún concepto.

SEXTA: El presente contrato queda, en caso de ser preciso, ad referéndum de la aprobación del Concejo Municipal.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales las partes se someten al arbitrio de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijando como domicilios legales los mencionados anteriormente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales aunque de hecho la persona o interesado allí no se la ubicare.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad, de San Carlos de Bariloche , a los 15 días del mes de Junio de 2010.

*Pilquiman*

*Alejandrino Pilquiman*

*7389211*

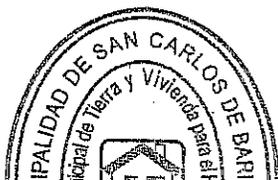
*[Signature]*

*IRMA SARA Poblete*

*11.345.969*

*[Signature]*

*Andrea Guajardo*  
*DNI : 26.019.891.*



*[Signature]*



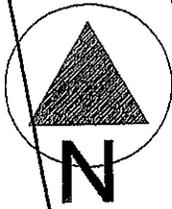
# MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

IMTVHS Instituto Municipal de tierra y Vivienda para el Habitat Social

## ANEXO I

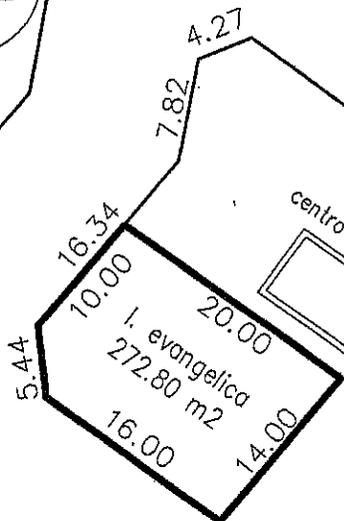


### B° Vivero Municipal



622

623



centro comunitario

624



COMODATO OBISPADO  
698,37 m<sup>2</sup>

626



625

*Oscar Alejo Zamora*  
**OSCAR ALEJO ZAMORA**  
 Instituto Municipal de Tierra y  
 Vivienda para el Habitat Social  
**PRESIDENTE**  
 Municipalidad de S. C. de Bariloche



**A: AREA HABITAT**

**DE: DPTO. de PROGRAMAS Y TÉCNICA**

Ref.: Reserva Fiscal  
Barrio Vivero  
DC: 19-2-E-624-01  
Sup. aprox.: 1.850,90m<sup>2</sup>

De acuerdo a lo solicitado sobre la verificación de implantación y estado de conservación de las construcciones en la Reserva Fiscal del barrio Vivero, se informa que:

- se comprobó la existencia del centro comunitario en el sector norte del lote, (cerrado al momento de la inspección, 02/06/10), en buenas condiciones edilicias.

- Asimismo, se observó un galpón de chapa y cantonera, y una platea contigua de aprox. 8.00m x 20.00m. Esta construcción no figura en el folio parcelario de la Dirección de Catastro, así como el destino de la misma ni la cesión correspondiente.

Estas dos construcciones se hallan en el mismo predio del centro comunitario, que se encuentra cercado con postes de madera y alambre romboidal.

- Se verificó la implantación del salón de usos múltiples (SUM) en construcción, con avance de obra consistente en mampostería exterior, sin cerramientos ni techo - expte. 388/08. Esta edificación se encuentra dentro de la superficie cedida en comodato al Obispado de S.C. de Bariloche según Ordenanza 1786-CM-07. La misma cede en comodato una fracción de **698,37 m<sup>2</sup>** para la construcción de un SUM, con plazo de 10 años, renovable. El lote tiene colocado algunos postes de madera faltando mayor cantidad de ellos y el alambrado para consolidar el cerco.

De esta descripción se desprende que la superficie de la Reserva Fiscal se encuentra subdividida en dos sectores:

- Centro Comunitario, superficie aproximada ...	1.152,53 m <sup>2</sup>
- SUM Obispado, superficie en comodato .....	698,37 m <sup>2</sup>
- Superficie total Reserva Fiscal.....	<b>1.850,90 m<sup>2</sup></b>

Se adjunta plano que determina una superficie de 272,80 m<sup>2</sup> a los efectos de regularizar la implantación de la construcción que alberga a la iglesia evangelista, en el sector oeste de la fracción.

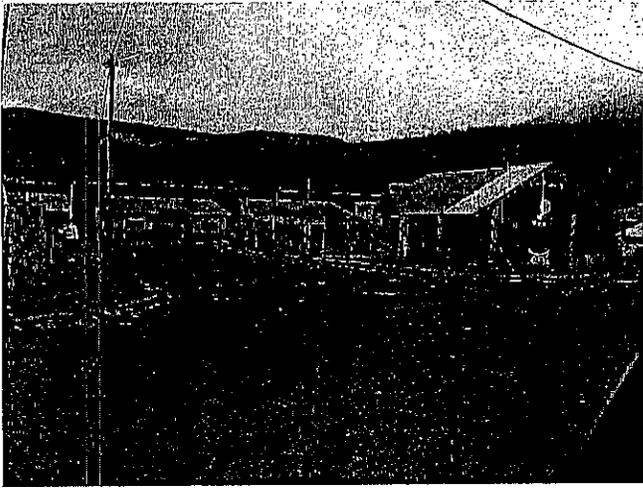
De esta manera la superficie de la Reserva Fiscal quedaría conformada de la siguiente manera:

- Centro Comunitario, superficie aproximada ...	879,73 m <sup>2</sup>
- SUM Obispado, superficie en comodato .....	698,37 m <sup>2</sup>
- Iglesia evangélica .....	272,80 m <sup>2</sup>
- Superficie total Reserva Fiscal.....	<b>1.850,90 m<sup>2</sup></b>

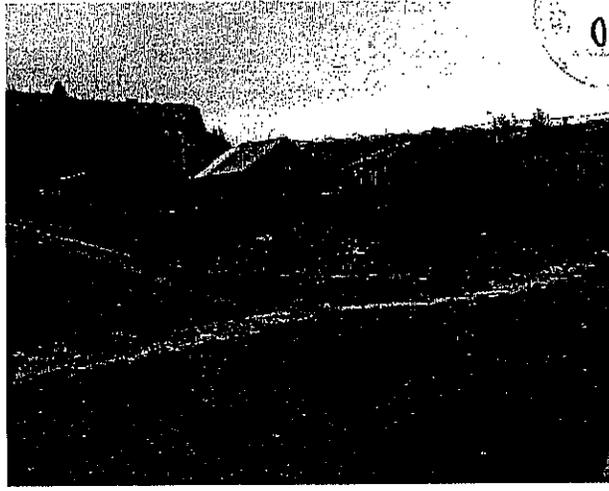
Se eleva la presente a los efectos que estime corresponder

San Carlos de Bariloche, 03 de junio de 2010  
Nota N° 30 - ATIMTVHS-10

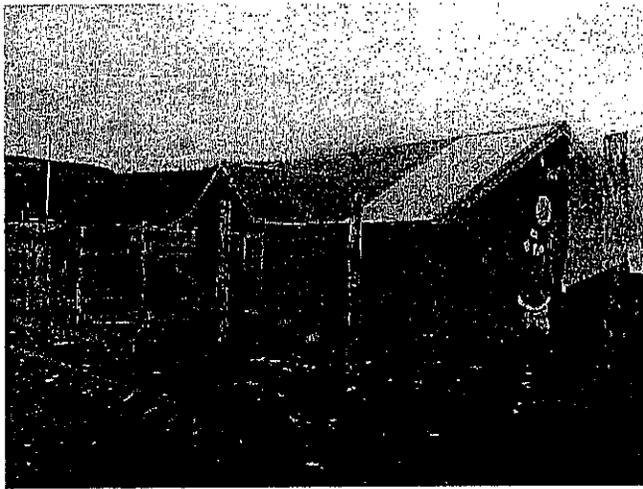
03B



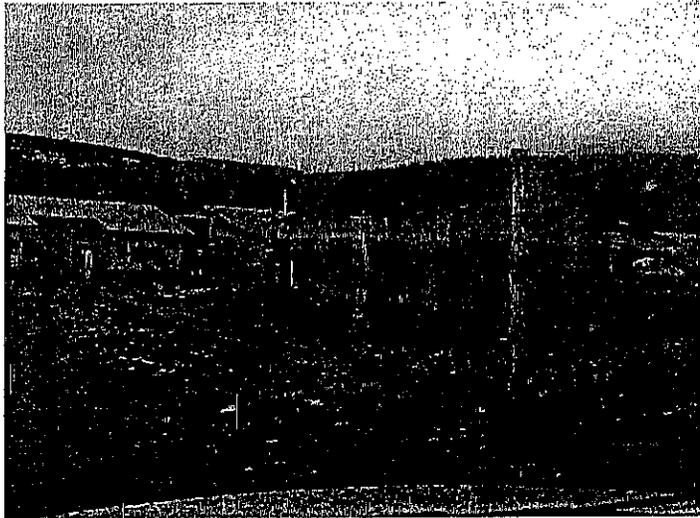
Vista norte Reserva Fiscal (IMTVHS, 02/06/10)



Vista sur Reserva Fiscal (IMTVHS, 02/06/10)



Centro comunitario (IMTVHS, 02/06/10)



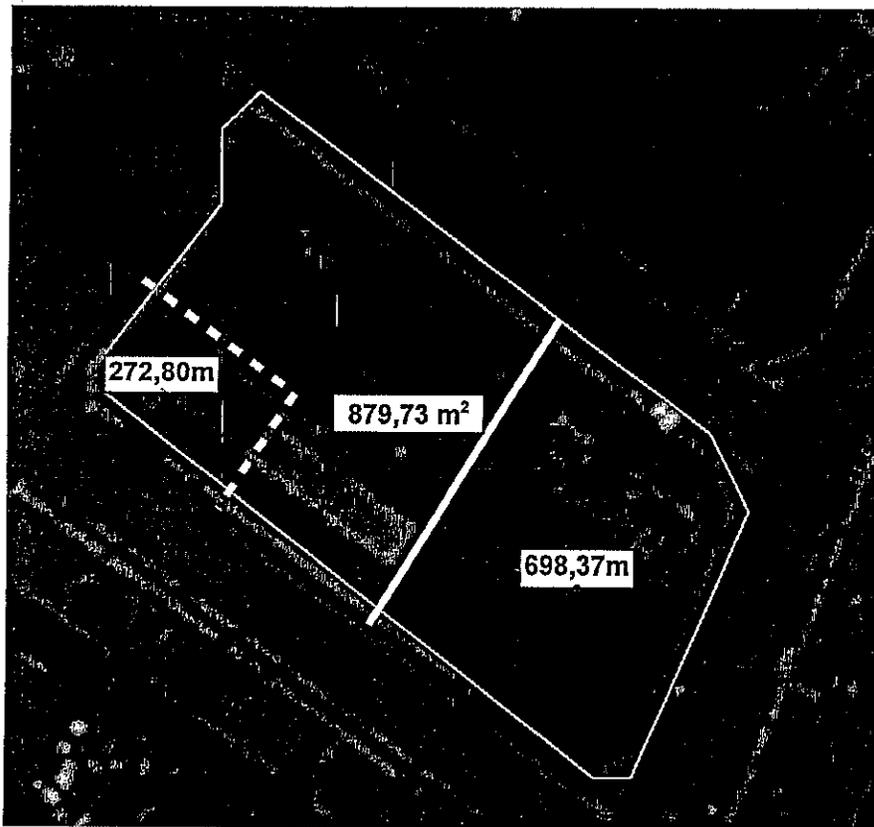
SUM Obispado (IMTVHS, 02/06/10)



Construcción en chapa y cantonera (IMTVHS, 02/06/10)



Platea (IMTVHS, 02/06/10)



Croquis Reserva Fiscal (foto Google, 2010)

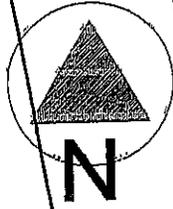


# MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

IMTVHS Instituto Municipal de tierra y Vivienda  
para el Habitat Social

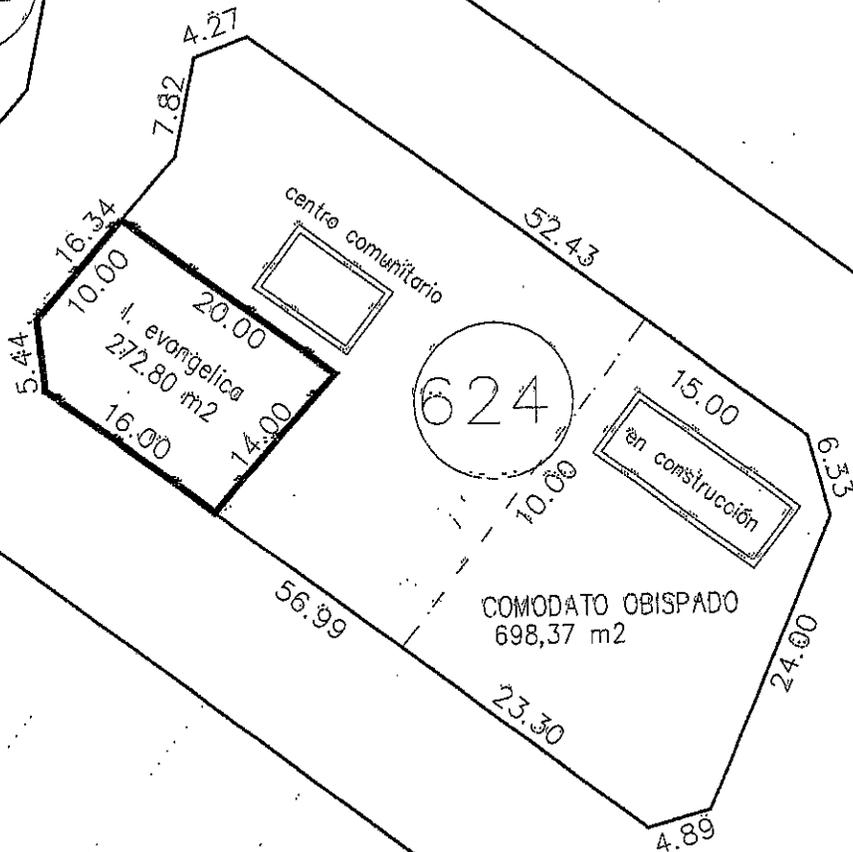


## B° Vivero Municipal



622

623



624

626

625

## CONTRATO DE COMODATO



Entre el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social ( ordenanza Nº 1815 – CM- 08) representada en este acto por el Presidente Don Oscar Alejo Zamora constituyendo domicilio legal en 24 de Septiembre Nº 12 de esta ciudad por una parte en adelante EL COMODANTE y por la otra la Iglesia Evangélica Pentecostal “Yo soy la vid verdadera”, representada en este acto por el Pastor Sr. Pilquiman Alejandrino DNI Nº 7.389.211, como responsable de la Iglesia, la Sra. Poblete Irma Sara DNI Nº 11.345.969, como Anciana de la Iglesia y la Sra. Guajardo Andrea, DNI Nº 26.019.891, en calidad de Secretaria de la Iglesia, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Los Retoños y Piren Mahuida, Barrio Vivero, en adelante LOS COMODATARIOS convienen en celebrar este contrato de comodato con el único y exclusivo destino de funcionamiento de la mencionada iglesia, así el presente se registrá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE en uso de las facultades previstas en la Ordenanza 1815-CM-08 y 1825- CM-08 entrega en COMODATO a los COMODATARIOS una fracción de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA METROS CUADRADOS (272,80 m2), pertenecientes a la parcela mayor cuya denominación catastral es DC Nº 19-2-E-624-01, según croquis que como Anexo I forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: El término establecido de común acuerdo es de TREINTA (30) años, comenzando a regir el mismo a partir de la firma del presente, deviniendo entregar al finalizar el mismo, libre de todo ocupante y / o intrusos y en el mismo estado de conservacion y uso que lo reciben de conformidad, aceptando lo términos y condiciones que surgen del presente contrato.

TERCERA: Los COMODATARIOS aceptan que en la fracción del inmueble que reciben podrán hacer solo las construcciones y mejoras necesarias para acondicionarlo con la única y exclusiva finalidad de realizar las actividades correspondientes a la Iglesia.

CUARTA: Todos los plazos y términos estipulados en este contrato de comodato vencerán automáticamente por el solo transcurso del día que se estableció como término, produciéndose la mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna.

QUINTA: El destino de lo entregado en comodato será el de uso para funcionamiento de la Iglesia comodataria, no pudiendo cambiar en forma alguna este destino , bajo ningún concepto.

SEXTA: El presente contrato queda, en caso de ser preciso, ad referendum de la aprobación del Concejo Municipal.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales las partes se someten al arbitrio de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijando como domicilios legales los mencionados anteriormente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales aunque de hecho la persona o interesado allí no se la ubicare.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad, de San Carlos de Bariloche , a los 15 días del mes de Junio de 2010.

*Pilquiman Alejandrino*



# IMTVHS

Instituto Municipal de Tierra y Vivienda  
para el Hábitat Social



San Carlos de Bariloche 09 de Septiembre de 2011

DE: Departamento de Programas y Técnico IMTVHS  
A: Presidente Directorio IMTVHS Sr. Oscar Zamora

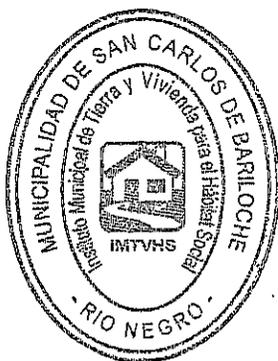
Ref.: Extensión de terreno

De mi consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. con el motivo de informarle las extensiones de terreno necesario que surgen del informe técnico realizado por la Arq. Patricia Kozakiewicz para poder realizarse el proyecto edilicio presentado por la Iglesia Evangélica Pentecostal.

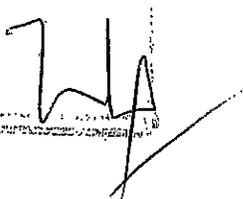
Cabe aclarar que de ser positiva la decisión de otorgarle la ampliación, es responsabilidad del profesional el cálculo de las superficies a los efectos de la viabilidad del proyecto.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.



  
Walter Del Puglia  
Jefe A/Cargo  
Dpto. Programas y Técnico  
I.M.T.V.H.S.

Nota N° 90 ATIMTVHS-11

12 09 2011  
1450  


CONTRATO DE COMODATO



Entre el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social ( ordenanza N° 1815 - CM- 08) representada en este acto por el Presidente Don Oscar Alejo Zamora constituyendo domicilio legal en 24 de Septiembre N° 12 de esta ciudad por una parte en adelante EL COMODANTE y por la otra la Iglesia Evangélica Pentecostal "Yo soy la vid verdadera", representada en este acto por el Pastor Sr. Pilquiman Alejandrino DNI N° 7.389.211, como responsable de la Iglesia, la Sra. Poblete Irma Sara DNI N° 11.345.969, como Anciana de la Iglesia y la Sra. Guajardo Andrea, DNI N° 26.019.891, en calidad de Secretaria de la Iglesia, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Los Retoños y Piren Mahuida, Barrio Vivero, en adelante LOS COMODATARIOS. convienen en celebrar este contrato de comodato con el único y exclusivo destino de funcionamiento de la mencionada iglesia, así el presente se registrá conforme siguientes cláusulas:

IMPUESTO	\$	200
INTERESES	\$	
MULTA	\$	
TASA	\$	200
TOTAL	\$	200
VALIDO hasta el 06/10/2011		

PRIMERA: EL COMODANTE en uso de las facultades previstas en la Ordenanza 1815-CM-01825- CM-08 entrega en COMODATO a los COMODATARIOS una fracción de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA METROS CUADRADOS (272,80 m2), pertenecientes a la parcela mayor cuya denominación catastral es DC N° 19-2-E-624-01, según croquis que como Anexo forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: El término establecido de común acuerdo es de TREINTA (30) años, comenzando a regir el mismo a partir de la firma del presente, deviniendo entregar al finalizar el mismo, libre de todo ocupante y / o intrusos y en el mismo estado de conservacion y uso que lo reciben de conformidad, aceptando lo términos y condiciones que surgen del presente contrato.



Tea miter 219426

TERCERA: Los COMODATARIOS aceptan que en la fracción del inmueble que reciben podrán hacer solo las construcciones y mejoras necesarias para acondicionarlo con la única y exclusiva finalidad de realizar las actividades correspondientes a la Iglesia.

CUARTA: Todos los plazos y términos estipulados en este contrato de comodato vencerán automáticamente por el solo transcurso del día que se estableció como término, produciéndose la mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna.

QUINTA: El destino de lo entregado en comodato será el de uso para funcionamiento de la Iglesia comodataria, no pudiendo cambiar en forma alguna este destino , bajo ningún concepto.

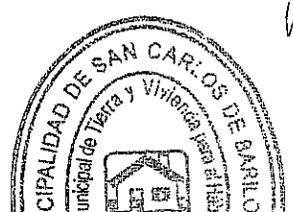
SEXTA: El presente contrato queda, en caso de ser preciso, ad referendum de la aprobación del Concejo Municipal.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales las partes se someten al arbitrio de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijando como domicilios legales los mencionados anteriormente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales aunque de hecho la persona o interesado allí no se la ubicare.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad, de San Carlos de Bariloche , a los 15 días del mes de Junio de 2010.

*Pilquiman*  
*Alejandrino Pilquiman*  
*Irma Sara Poblete*  
11.345.969

7359211  
*Andrea Guajardo*  
DNI: 26.019.891



*Oscar*



S. C. de Bariloche, 4 de Junio de 2010

AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HÁBITAT SOCIAL

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de solicitarle la posibilidad de legitimar a través de un comodato un espacio físico para la consolidación de la Iglesia Evangélica Pentecostal "Yo soy la vid verdadera", Registro Nacional de Cultos N° 2928, la cual viene funcionando desde hace aproximadamente 2 años en el espacio actual.

Motiva la presente solicitud no sólo el importante trabajo para con la comunidad del barrio Vivero que viene realizando esta iglesia, sino además la decisión de los vecinos, de la cual adjuntamos copia del acta de la reunión ampliada de la Junta Vecinal.

Sin otro particular saludamos atte.



Esuarda Andrea

Secretaria Iglesia Pentecostal

Yo soy la vid verdadera

Tel 15312528-

431413

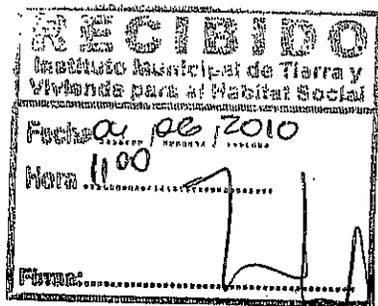
ITA BATA Pablito

Amiama de LA IGLESIA PENTECOSTAL

Yo soy la Vid verdadera

15693471

Maura Cifuentes  
Presidenta  
Junta Vecinal Vivero  
15666110



ARMAR COMODATO  
PARA MIÉRCOLES  
09/06



En el día de la fecha se realizó la asamblea siendo a las 19:30hs del 14 del mes de mayo para tratar la siguientes orden del día

1. Iglesia
2. Escrituración
3. Numeración de las casas.

Siendo las 19:30hs se da comienzo a la asamblea con la presencia de la presidenta de las Fuentes (Junta Vecinal) vecinos y la presidenta Laura dijo que la iglesia le da una mano con los chicos y posteo del comunitario pero le pedía de algunos vecinos que no sueren el ~~trabajo~~ y se piden y se agó a voto de los vecinos. La vecina Blanca dijo que a ella no le molesta pero los otros vecinos que están en frente le molesta el ruido si se cubre y respaldan lo acústico. ~~Los~~ son 27 vecinos o votan a favor: 6 y no. La iglesia suplicaría en un lugar donde los vecinos digan tienen que respetar los horarios y no molesten a los vecinos.

2. Escrituración de los lotes  
Lo demás lo iré contando a la hora del papel  
se disciparon de nuevo

Todo y en los papeles y este  
 mirar de los dise y, hoy 70  
 familias y somos ~~71~~ famili  
 enos y ~~potras~~ ~~hues~~ ~~que~~ a  
~~esta~~ ~~atas~~-~~tra~~ y le el jerwa  
 y a los vecinos y estable  
 ampliando y enan y tener un  
 plano. por y sino tenidos y  
 pagar una multa.  
 se le uso una nota <sup>class p</sup> A Eduardo  
 sobre las ampliaciones y se  
 isieron en las viviendas.

3. hamos a enumerar las casas  
~~de~~ de se uso a pedido  
 y el correo no entrega a domicilio  
 y lo entregaran en la casa de  
 la presidenta. LURA.  
 sin mas dudas se de por  
 F. MACISA de la REUNION

Mauricio Alvarez.

- Donato Fuentes
- Patricia
- Celia Carcano
- Monica Cuentas
- Hans Ruiz
- Rosario
- Agnes Jimenez



~~Y. ...~~  
~~...~~  
date

Maria Sara Ordoñez      Rotana Suenzo

Nancy Monica      Rosa Vera

~~...~~  
~~...~~

Pallares Linares

Araca Hugo Jansen S.A. M.F.

Margarita

Local

Santana

Ad.

Hipólito Acuña

CLAUDIA MILLARDO

Román V

ortega gemin

Alfonso Gemino



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto



### CERTIFICADO PARA LOCAL FILIAL

La **SUBSECRETARIA DE CULTO**, certifica que la organización denominada

(1) ha cumplido con los requerimientos establecidos por la Ley 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037/79 estando inscrita en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 2928—

Asimismo se deja expresa constancia que su local filial ubicado en (2) ha sido oportunamente denunciado en este organismo de acuerdo a la Resolución 2092/05.

1) Organización: **"IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL YO SOY LA VID VERDADERA"**-----

2) Local filial ubicado en la calle: **Ruiz Moreno esquina Chubut – SAN CARLOS DE BARILOCHE – Provincia de Río Negro**-----

BUENOS AIRES, 11 de junio de 2007.



EMB. OSVALDO GROSSMAN  
SUBSECRETARIO DE CULTO

**NOTA:** Esta certificación guarda carácter permanente y deberá ser exhibido a las autoridades cada vez que sea requerida no pudiendo ser retenido bajo ningún concepto salvo petición expresa de la Dirección General del Registro Nacional de Cultos.  
Se deja constancia que este certificado de local filial solo tendrá validez en el lugar mencionado en el punto dos (2).  
Asimismo, se comunica que la expedición del certificado de local filial por parte de la Subsecretaria de Culto, **NO exime de las habilitaciones municipales que se requieran para los locales abiertos al público.**



LA PLATA,

(1) *[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD BARLOCHÉ



EXPEDIENTE: 21.209 - 27.832.-

LEGAJO: 01/110.904.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "YO SOY LA VID VERDADERA"

DOMICILIO: MISIONES N° 429

LOCALIDAD: Bella Vista

PARTIDO: SAN MIGUEL

FOJAS EN QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 3 ACTA CONSTITUTIVA del 18/02/2001 y a fs 6/9 ESTATUTO CERTIFICADAS ante MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, más a fs 14/15 INST. PRIV. del 13/08/2001 CERTIFICADO ante D.P.P.J.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad solicita el otorgamiento de **Personería Jurídica** y la **aprobación de su estatuto social**; atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones, cumplimentadas las exigencias establecidas por el Decreto Ley 8671/76 y su modificatoria Decreto Reglamentario N° 284/77 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3° y 6° del Decreto Ley citado;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** RECONOCER el carácter de Persona Jurídica a la asociación civil recurrente: "YO SOY LA VID VERDADERA" con sede en el Partido de SAN MIGUEL.-----  
aprobando sus instrumentos constitutivos y estatuto social cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente Resolución.-----

**ARTICULO 2°:** Tome intervención la DIRECCION DE REGISTROS para la toma razón de los instrumentos conformados por el Art. 1°.

**ARTICULO 3°:** Hágase saber a la Entidad autorizada que no podrán percibir de los beneficiarios o sus representantes, por prestación de servicios que impliquen la realización de actividad lucrativa ejercida con habitualidad, ninguna retribución bajo cualquier denominación que la encubra.-----

**ARTICULO 4°:** REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas para que, conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.-----

RESOLUCION D.P.P.J. N°

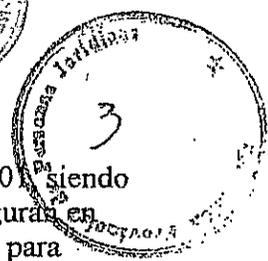
4968

*[Handwritten signature]*  
DR. MIGUEL ALFREDO CLARET  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS



*[Handwritten signature]*  
Dra. LILIANA ESCALANTE  
Directora de Legitimaciones  
D.P.P.J.

# Acta constitutiva



En la ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel, a los 18 días del mes de Febrero de 2000, siendo las 16 hs. se reúnen las personas cuyos nombres, domicilios y números de documentos, figuran en las planillas adjuntas, a fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucros, así como para aprobar el Estatuto Social que regirá a la entidad y designar sus autoridades, resolviendo:

1° Designar Presidente y Secretario de la Asamblea a los siguientes hermanos: Salomón Raies y Carlos E. Domínguez, y a los asambleístas: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para suscribir la presente Acta.

2° Las personas reunidas dejan constituida la Asociación Civil denominada "YO SOY LA VIDA VERDADERA", con sede social en la calle Misiones 429, de la ciudad de Bella Vista, Partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires y domicilio de la Secretaría y Tesorería, en la misma dirección.

3° Se adopta en todo lo fundamental el Estatuto modelo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas aprobado por Disposición 21/93.

4° Acto seguido se procederá a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, que regirán la entidad en el próximo período previsto en los Estatutos aprobados designados a las siguientes personas y hermanos en Cristo Jesús para los cargos citados:

Cargo	Apellido y Nombres	Firma
Presidente	RAIES, Salomón Abraham	<i>[Firma]</i>
Vicepresidente	BAVO, Juan Carlos	<i>[Firma]</i>
Secretario	DOMINGUEZ, Carlos E.	<i>[Firma]</i>
Prosecretario	GENE, Mario Alfredo	<i>[Firma]</i>
Tesorero	DONATO, Iris Melvilla	<i>[Firma]</i>
Protesorero	COLMAN, Luis Gustavo	<i>[Firma]</i>
Vocal Titular	TORRES, Alberto	<i>[Firma]</i>
Vocal Titular	SCHAFER, Gregorio	<i>[Firma]</i>
Vocal Titular	IBARROLA, Enrique	<i>[Firma]</i>

Revisor de Cuentas titular:	GONZALEZ, Josefina	<i>[Firma]</i>
Revisor de Cuentas titular:	IBARROLA, Olga de	<i>[Firma]</i>
Revisor de Cuentas suplente:	COLMAN, Felisa de	<i>[Firma]</i>
Revisor de Cuentas suplente:	DOMINGUEZ, E. de	<i>[Firma]</i>

Los designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferido:

Se fija la cuota social para el socio activo en la suma de \$1,00 y se autoriza a la Comisión Directiva, durante su mandato a elevarla, si fuera necesario, en hasta un 50 %.

6° Se autorizará al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva electa a realizar las tramitaciones correspondientes para la obtención de la Personería Jurídica y para aceptar las observaciones al Estatuto y que pudieran efectuarse por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Las decisiones precedentes han sido tomadas por unanimidad. No siendo para mas, previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha indicados arriba.

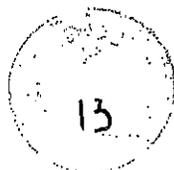
Nota vale: En este mismo acto los fundadores efectúan donación en forma conjunta, a la entidad creada de los bienes y fondos que se detallan en inventario adjunto, firmado por el Presidente y Secretario electos.

*[Firma]*

*[Firma]*

Firmado en el día \_\_\_\_\_

ELVIO D. FIGUEREDO  
Dr. AGCIÓN COMUNITARIA  
MUNIC. DE SAN MIGUEL



(3) SECRETARIA DE JUSTICIA  
TRIBUNAL DE ABOGADOS

**ESTATUTO**

**TITULO PRIMERO. DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO. CAPACIDAD Y PATRIMONIO.**

**ARTICULO PRIMERO:** En la Localidad de BELLA VISTA, Partido de

-SAN MIGUEL Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social, queda constituida una Asociación de carácter civil denominada: "Yo soy la vid verdadera" que tendrá por objeto: a) Promover a la más amplia difusión del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, con el firme propósito de alcanzar una comunión espiritual, fundada en los principios del amor, la justicia y la verdad, según las Sagradas Escrituras. La entidad es netamente argentina y libre de toda ingerencia foránea.

Desarrollar un ambiente fraternal y solidario entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto.

**PATRIMONIO ARTICULO TERCERO:** Constituyen el patrimonio de esta asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier entrada siempre que su causa sea lícita.

**TITULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO CUARTO:** Habrá cuatro categorías de asociados: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes, sin distinción de sexos.

**ARTICULO QUINTO:** Serán socios honorarios aquellos que por sus méritos personales o servicios prestados a la Asociación o por donaciones que efectuaran, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de socios activos que representen como mínimo el 30% de la categoría. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva.

**ARTICULO SEXTO:** Serán socios vitalicios, aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de 25 años en el carácter de socio activo de la institución, quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Serán socios activos a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva; quienes cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 18 años y tener buenos antecedentes morales; b) Ser presentado por dos (2) socios activos que posean más de seis meses de antigüedad o vitalicios y suscribir la solicitud de admisión, la planilla de

datos personales y al adhesión a los estatutos y reglamentos de la institución; c) Abonen la cuota de ingreso y una cuota mensual adelantada, de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea. De la decisión de la Comisión Directiva, deberá dejarse constancia en el acta. En caso de rechazo, sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no menor de seis (6) meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo.

ARTICULO OCTAVO: Serán socios cadetes a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes teniendo entre 14 y 18 años, acompañen la autorización y asunción de responsabilidad por parte de quienes ejerzan la patria potestad o tutela y cumplan con los requisitos de los mismos incisos b) y c) del artículo anterior. Al cumplir los 18 años pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso. En caso de rechazo de la solicitud por la Comisión Directiva regirán las mismas disposiciones del artículo anterior.

ARTICULO NOVENO: Los socios honorarios que deseen ingresar a la categoría de activo, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este estatuto.

ARTICULO DECIMO : DERECHOS Y OBLIGACIONES Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficio sociales que acuerdan este estatuto y los reglamentos, siempre que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición de pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis (6) meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para la asociación; d) Presentar su renuncia en calidad de socio a la Comisión Directiva, la que resolverá su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria.

Artículo decimoprimer: Las altas y bajas de los asociados se computaran desde la fecha de la sesión de la Comisión Directiva que las aprueba. Hasta tanto no se haya resuelto la baja de un asociado estarán vigentes para el mismo todos los derechos y obligaciones que establece el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos, resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez (10) días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El socio que no diera cumplimiento el inc. b) y se atrase en el pago de tres mensualidades, será intimado de manera fehaciente a regularizar su situación. Pasado un mes de la notificación, sin que normalice su mora, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas.

Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva, a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido

(4) FERNANDO J. GONZALEZ  
MAY 19 1962  
7  
14

previamente la deuda pendiente, a los valores vigentes en el momento de la reincorporación, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como socio nuevo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrá ser causa de cesantía: Faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 12. Serán causas de expulsión: a) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la entidad, discusiones de carácter religioso, racial o político o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados". b) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la institución para obtener un beneficio económico, a costa de ella; c) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales, d) Asumir o invocar la representación de la asociación en reuniones o actos de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato de la Comisión Directiva. En caso de cesantía el sancionado podrá solicitar su reingreso luego de transcurrido un término mínimo de un (1) año. La expulsión representará la imposibilidad definitiva de reingreso.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las sanciones que prevé el artículo anterior así como las de suspensión o amonestación serán aplicadas por la Comisión Directiva, la que previo a ello deberá intimar al imputado a comparecer a una reunión de dicha Comisión en la fecha y hora que se indicará mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enunciación del hecho punible y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar los descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho de defensa y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Directiva habilitada para resolver.

ARTICULO DECIMO SEXTO: De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva los asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince (15) días corridos de notificación de su sanción.

### TITULO TRES. DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS. SU ELECCION

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos vocales titulares y dos vocal suplente. Habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros titulares y uno suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas durará un año, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, por una sola vez consecutiva y en cargos distintos de la Comisión Directiva sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de una asamblea de asociados, estatutariamente convocada y constituida con el quorum establecido en el artículo 32 para la 1era. y 2da. convocatoria. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si en consecuencia directa del asunto incluído en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por listas completas, con designación de los propuestos para los cargos de

Presidente y Vicepresidente y enunciándose los demás. para "Vocales". En la primera reunión de Comisión Directiva, se distribuirán entre los vocales electos los cargos de Secretario y Tesorero y cualquier otro que la Comisión decida establecer para el mejor gobierno de la Entidad. No se tendrán en cuenta las tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, se considerará por lista completa. La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos por la Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes. Las listas de candidatos suscriptas por todos los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la Comisión Directiva como mínimo con (5) cinco días hábiles de anticipación, al acto. La Comisión Directiva se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de esa presentación, resolviendo su aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de los supuestos la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de reemplazar los candidatos observados o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las veinticuatro horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el acta de reunión de la Comisión Directiva.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima en el primer carácter de seis meses; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con Tesorería Social; d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por ese concepto sueldo o ventaja alguna.

ARTICULO VIGESIMO: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez por mes, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en los dos casos, deberá ser en forma fehacientemente efectuada al último domicilio conocido de cada una de los integrantes de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de Comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro imputado para que efectúe los descargos pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. El Presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate. Para las reconsideraciones se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que en aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

#### TITULO CUARTO DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad, quedando facultada a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo



(5)

FERNANDO J. GUILLOT



si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, más próxima que se celebre; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo poner copias suficientes a disposición de todos los asociados, en Secretaría, con la misma anticipación requerida en el art. 31 para la remisión de las convocatorias a asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Fijar y disminuir hasta un 50% la cuota de ingreso de cada categoría de asociados, por un plazo no mayor de treinta días y siempre que no fuere dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzge necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) En su caso vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguieren silenciando u ocultado dichos actos. Deberán sesionar una vez al mes y de sus reuniones deberán labrarse actas en un libro especial rubricado al efecto. Si por cualquier causa quedare reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporado el suplente, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.

TITULO QUINTO. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, el vicepresidente, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Firmar con el Secretario las Actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la entidad; c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.

de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndole que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescritos por este estatuto; d) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; e) Velar por la buena marcha y administración de la sociedad, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamento y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; f) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, absteniéndose de tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella; g) Representar a la institución en las relaciones con el exterior.

#### TITULO SEXTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA.

DEL SECRETARIO. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace hasta la Primera Asamblea General Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la institución; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 20 y notificar la convocatorias a asambleas; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados así como los libros de Actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.

DEL TESORERO. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que elegirá el reemplazante definitivo tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva Balance Mensual y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos Oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitos de dinero ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exijan.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Corresponde a los vocales titulares: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Los vocales suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, en caso de renuncia, licencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva, en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración

Inscrita en la MATRÍCULA 23.227 de INSTITUCIÓN

Legajo 10904 por PERSONAS

DIRECCION DE REGISTROS - LA PLATA, 11 / 10 / 01

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Con treinta días de anterioridad a toda Asamblea, como mínimo, estará confeccionado por la Comisión Directiva, un listado de socios en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en Secretaría, a partir de la fecha de la convocatoria. Se podrán oponer reclamaciones hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los dos días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A éste solo podrán agregarse aquellos socios que no hubieren sido incluidos por hallarse en mora con Tesorería y que regularicen su situación hasta 24 horas antes de la asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

TITULO OCTAVO. REFORMAS DE ESTATUTOS. DISOLUCION. FUSION.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Estos estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los votos emitidos en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la asistencia como mínimo del 51% de los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria con el quorum mínimo previsto en el art. 32.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: La institución sólo podrá ser disuelta por voluntad de sus asociados en una asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro u otros asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a la Cooperadora del hospital Raul Lavade con domicilio en Pte. Perón e Irigoin Localidad de , Partido SAN MIGUEL , Pcia. de Buenos Aires. Bs.As.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Esta institución no podrá fusionarse con otra u otras similares, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la presencia como mínimo del 51 % de los socios con derecho a voto. En la segunda convocatoria se hará con el quorum previsto en el art. 32. Esta resolución deberá ser sometida a consideración de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para su conformación.

DISPOSICION TRANSITORIA. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Quedan facultados el Presidente y el Secretario, para aceptar las modificaciones que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o cualquier otro organismo formule a estos estatutos, siempre que las mismas se refieran a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas.

PRESIDENTE

SALOMON A RAIES  
PASTOR PRESIDENTE

SECRETARIO



Firmado ante mí



(c)

FERNANDO J. GILLOT



TITULO SEPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, se convocarán con treinta (30) días de anticipación, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, que se producirá el ... de ... de cada año. En el "Orden del Día" se incluirán sin excepción los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el TITULO TERCERO de estos estatutos; c) Tratar cualquier otro asuntos incluido en la convocatoria.

ARTICULO TRIGESIMO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con treinta (30) días de anticipación, siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de las socios con derecho a voto. La solicitud deberá ser resuelta dentro de un término no mayor a treinta días corridos. Si no se resolviera la petición o se la negare infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Las Asambleas se notificarán con veinte (20) días de anticipación, mediante avisos en la sede social y notas cursadas a cada uno de los socios al último domicilio conocido en la Entidad, cuando el número de asociados en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número, se hará por el medio anteriormente mencionado o por dos publicaciones periodísticas, realizadas con la anticipación dispuesta, en diarios de indiscutida circulación en el partido donde tiene su domicilio la entidad y avisos en la sede social. El secretario deberá documentar el cumplimiento en el término del procedimiento adoptado. En el momento de ponerse el aviso en la sede, se tendrá en Secretaría, con el horario que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En el caso de considerarse reformas se tendrá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente, salvo lo dispuesto en el art. 17.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En la primera convocatoria las Asambleas se celebraran con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese numero, se declarara legalmente constituida cuando se encuentren asociados en número igual a la suma de los titulares, y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas más uno, si la sociedad contara a la fecha de a Asamblea con menos de cien (100) socios. Si superase esa cantidad podrá sesionar en segunda convocatoria con no menos del 20% de los socios con derecho a voto.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: En las Asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos emitidos, salvo los casos previstos en el estatuto que exigen proporción mayor. Ningun socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión. Un socio que estuviere imposibilitado de asistir personalmente podrá hacerse representar en las Asambleas por otro asociado, mediante carta poder con firma certificada por el escribano Público. Ningun asociado podrá presentar más de una carta poder.

14

(7)

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO PROVINCIAL  
BUENOS AIRES

14

ACTA RECTIFICATORIA

Bella Vista, 13 de Agosto del 2001, siendo las 13 horas, se reúne la Comisión Directiva de la entidad denominada "YO SOY LA VID VERDADERA", en virtud de las observaciones realizadas por la dirección provincial de Personas Jurídicas en el trámite que corre por expediente número 21209-47832, legajo 1/110904, iniciado éste a fin de que nuestra entidad sea inscrita ante ese órgano provincial, resolviéndose a rectificar los siguientes puntos observados, los que quedarán de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: En la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social, queda constituida una Asociación de carácter Civil denominada "YO SOY LA VID VERDADERA", que tendrá por objeto: promover a más amplia difusión del evangelio de nuestro Señor Jesucristo, con el firme propósito de alcanzar una sólida comunión espiritual fundada en los principios del amor, la justicia y la verdad, según las sagradas escrituras. Podrá establecer iglesias, filiales y anexos en cualquier punto del país y del exterior, efectuar conferencias y practicar el bien mediante la realización y auspicio de obras filantrópicas y de caridad. Fundar institutos bíblicos, establecimientos de beneficencia y Bibliotecas. Publicará y editará revistas y periódicos, promover programas radiales, televisivos y toda clase de propaganda evangélica.

ELVIO D. FIGUERO  
DR. ACCION COMUNITARIA  
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, tres vocales titulares, un vocal suplente. Habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas durará dos años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por tiempo indeterminado y en cargos distintos de la Comisión Directiva sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de una Asamblea de Asociados, estatutariamente convocada y constituida con el quorum establecido en el artículo 32, para la primera

//////////



18  
#15

////////

y segunda convocatoria. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el orden del día, si en consecuencia directa del asunto incluido en la Convocatoria.

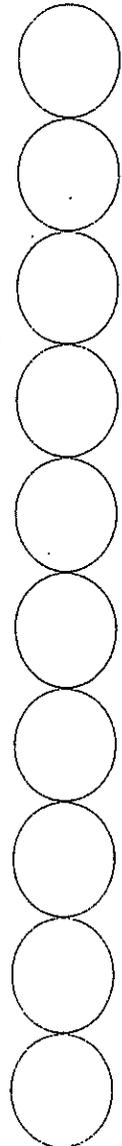
Presidente.

  
SECRETARIO

SECRETARIO

Las Firmas Obrantes fueron puestas ante mí:

  
ELVIRA FIGUEREDO  
Dr ACCION COMUNITARIA  
MUNIC DE SAN MIGUEL



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de ..... OCHO .....  
 2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista  
 3 doy fe.- Registro número ..... SIETE ..... del Distrito de ..... SAN MIGUEL .....  
 4 ..... BELLA VISTA, Partido de SAN  
 5 ..... Lugar y fecha: .....  
 6 ..... MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES, a 16 días del mes de Abril del año Dos mil nueve.-  
 7 .....  
 8 .....  
 9 .....  
 10 .....  
 11 .....  
 12 .....

J. GUILLOT  
CAJERO

*[Handwritten signature]*  
 FERNANDEZ GUILLOT  
 NOTARIO



7 P-41001

21

San Carlos de Bariloche, 05 de septiembre de 2011

Señor:  
Oscar Zamora  
Director de Tierras y Viviendas  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Solicitud de extensión de terreno

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a efectos de solicitar la extensión del terreno ya cedido anteriormente, el cual esta ubicado en el barrio Vivero Municipal de nuestra ciudad. Para poder así llevar a cabo la construcción de nuestro templo evangélico pentecostal, cuyos datos de edificación se encuentran adjuntos a la presente carta.

Nuestra Institución cuenta con Fichero de culto N° 2928 y Personería jurídica N° 4849 Otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; cuya sede central se encuentra ubicada en calle misiones 429, bella Vista, Pcia de Buenos Aires, de este modo cumplimos las normas legales que se exigen a nivel nacional.

Sin otro particular, saludamos a UD. Muy atentamente, quedando a la espera de una pronta y favorable respuesta; deseando que la bendición de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo sea sobre su vida y familia.

06 09 2011  
13:25

*[Signature]*  
Sr. Álvarez Gastón  
Secretario



*[Signature]*

Sr. Alejandrino Pilquiman  
Pastor

431413/Sona)

15693471

06/09/11 10:30  
06/09/11 18:00  
Circulo



S.C. BARILOCHE, 10 de marzo de 2011.

REF: AMPLIACION DE AIM (Consulta preliminar.)

**AL SR. DIRECTOR OBRAS PARTICULARES.**

**ARQ. Edgardo Vella-**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por intermedio de la presente me dirijo a UD. Muy atte. A los fines de SOLICITAR ampliación de AIM en lote ubicado en calle Los retoños y Piren Mahuida, nomenclatura catastral 19-2-E-624-01 de San Carlos de Bariloche donde se encuentra la Iglesia Evangélica Pentecostal "YO SOY LA VID VERDADERA" esta petición es solicitada en virtud que fui contratado por el Sr. Alejandrino Pilguiman DNI 7.389.211 (Pastor de la Congregación mencionada) y por las Sras. Poblete, Irma Sara DNI: 11.345.969 y Guajardo Andrea DNI 29.019.891 en representación de los miembros de la Iglesia de mención.

Le comento que el terreno donde se encuentra la iglesia fue cedido en comodato por la Dirección de Tierras y Vivienda de esta Municipalidad; a las personas mas arriba mencionada; Con respecto a las instalaciones e infraestructura estas son una porción del obrador que realizo la empresa que a su vez construyo el barrio; allá por el año 2005 cuando comenzaron a reunirse los primeros miembros eran no mas de 15 por reunión, ahora y después de mucha lucha, acciones y campañas realizadas a la iglesia están participando una 75% de los vecinos del barrio ( este barrio cuenta en la actualidad con casi 200 familias) mas las personas que vienen de barrios aledaño y familiares de vecinos que residen en otros lugares.

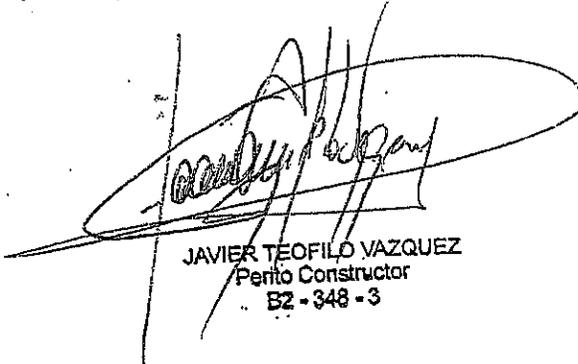


Con respecto a las actividades que realizan en el templo le puedo decir que se hacen reuniones de culto correspondiente al calendario oficial y extraordinaria ( por ejemplo el día de la mujer ) ; reunión de mujeres, reunión de jóvenes, escuela dominical para niños menores de 13 años, a los cuales se les da a los participantes un refrigerio, también, en algunas ocasiones se reciben visitas de miembros pertenecientes a localidades, que es costumbre aportarles la comida en especial cuando se quedan todo el fin de semana asimismo se realizan viandas para el viaje de regreso.

Como puede ver, las personas de esta congregación están realizando variadas actividades y necesitan contar con instalaciones adecuadas para realizar el de Culto, y las actividades anexas comentadas mas arriba.

UD. y yo sabemos sobre los parámetros de construcción, normas en vigencia y demás reglas en lo que respecta a la construcción de viviendas y otras cosas en general, pero, al ser vecino del la iglesias, conocer sobre las actividades que realizan, ver como los miembros se esfuerzan para cuidar y comprar materiales, ver como las personas quieren participar y están en la vereda bajo el sol o mal tiempo, Sr. Director es imprescindible que la iglesia sea de las medidas aportadas por el plano que se adjunta.

Por todo lo expuesto le solicitamos AUTORICE, la construcción de la iglesia mencionada según planos se adjunta, quedamos a su disposición para una entrevista personal si UD así lo requiere.



JAVIER TEOFILO VAZQUEZ  
Perito Constructor  
E2 - 348 - 3



BARILOCHE, 10 de marzo de 2011.

REF: presentar firmas.

**AL SR. DIRECTOR OBRAS PARTICULARES.**

**ARQ. EDGARDO VELLA.**

S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D

Los miembros y participantes de Iglesia Evangélica "YO SOY LA VID VERDADERA", ubicado en Barrio Vivero Municipal, con calle Piren Mahiuda y Los Retoños, nos dirigimos a UD. Muy atte. Solicitándole nos AUTORICE a la construcción del templo que deseamos tener para alabar al Señor acorde a los planos a las necesidades y diseñados por el Sr. JAVIER VAZQUEZ. Sabemos por dichos de este ultimo que estamos excedidos en la cantidad de m2 autorizados por tal motivo es que realizamos la misma firmando la petición al pie.

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	FIRMA
Alexandrina Polvina	7889911	<i>Alexandrina Polvina</i>
Evelina Diaz	7.82.7.10	<i>Evelina Diaz</i>
Fontana Elena	40.331.668	<i>Elena Fontana</i>
Laura Anahy Lopez	24713720	<i>Laura Anahy Lopez</i>
Roberto H. Lopez	30.479675	<i>Roberto H. Lopez</i>
AGUEDA ROJO	29418351	<i>Agueda Rojo</i>
Grajaedo Nisiel	31.557.305	<i>Grajaedo Nisiel</i>
VALENUELA SILVANA	35.818.670	<i>Valenuela Silvana</i>
WATO DAFIO	34.721.604	<i>Wato Dafio</i>
VELASQUEZ MIRIAM	29.941.027	<i>Miriam Velasquez</i>

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	FIRMA
DEBORA CARRIZO	34.787.325	
Ricardo Barahona	26951796	
Diego Galvan	30889059	Diego Galvan
Ortega José Luis	31524.079	Ortega
Rosalia Medina	33280390	
Rosinda Loracon	4.954.742	Rosinda Loracon
Rojel Daniela	36.353.068	Rojel
Graciela Rojas	35.818.078	
Lucas Julian Medina	29.589.026	
Victorio Salazar	17.975751	Victorio
Elia Corcon	10995614	Elia
Robinson Adrian	35.294.527	
Robinson Hector	34.714.555	
GIA/Mido Julio	23997976	
Armas Robinson	28170.009	
Rojas Loura	26.978703	Rojas
Rojel Walter Dileo	26.957.690	Rojel
Vestibol Katias	33293599	
Vargas Miriam	37.355.031	Miriam Varga
Velasquez Rojel	14.258.903	Rojel
Elvira Mazon Matilde	14.198.835	Matilde Polanco
LINA MATVS	4260144	Lina Matos
Hector Mayorka	7393959	Hector Mayorka
Mercaderes	33.699.760	
Damaris Muñoz	34.787.310	Damaris Muñoz
Edgar Villalba Ortiz	94555059	Edgar Villalba Ortiz
Orlando Salazar	35845315	
Ballarín Roberto	8913.030	Ballarín
Toro Julio Alejandro	24.260.074	
Martina Chulales	28213457	Martina
Zamora José	11245976	
YANIRA PENA	18.816.260	Yanira
Amo H. Navarro	32.574.859	Amo

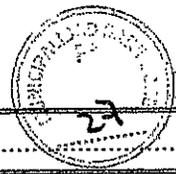
NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	FIRMA
Mónica Novillo	2.0122.1159	[Firma]
Sandra Osés	26.349.268	[Firma]
JUAN CARLOS MAYORGA	22.527.622	[Firma]
Rubén Mayorga	28.812.306	[Firma]
Andrea Guajardo	26.019.891	[Firma]
Ana Mari Guajardo	35.854.045	[Firma]
ÁNGEL OSÉS	31.246.517	[Firma]
Mauro Andrés	30.134.232	[Firma]
Esteban Rodríguez	31.083.658	[Firma]
Catalina Muñoz	18.304.812	[Firma]
Romina Muñoz	35.601.540	[Firma]
Daniel Calbuquero	30.479.676	Daniel Calbuquero
Del Castillo Norma	26.293.524	[Firma]
	2.138.0594	[Firma]
<del>FRANKLINO</del>	FRANKLINO	NAVARRO
ERICA ROXANA OSÉS	30.134.252	[Firma]
Naciones Guajardo	28.940.860	[Firma]
Tamara Osés	35.601.573	[Firma]
Andrés Castro	23.228.781	[Firma]
IRMA SARA PEBLETE	11.345.969	[Firma]
Miguel A. Guajardo	8.119.236	[Firma]
Leonardo Alejandro Osés	33.327.933	[Firma]
Ariel Gonzalo Osés	28.000.096	[Firma]
Juan Carlos Osés	10.675.844	[Firma]
Valeria Paola Manje	38.790.712	[Firma]
Carlos Rodrigo Osés	31.795.283	[Firma]
OSÉS MARCO	24469656	[Firma]
Julio Guajardo	23.997.976	[Firma]
Guillermo Millalred	22.255.170	[Firma]
Juan P. Millalred	13.773.632	[Firma]
Emilio G. Millalred	14.593.884	[Firma]
Marta Cifuentes	28992858	[Firma]

LAURA CIFUENTES  
PRESIDENTA  
JUNTA VECINAL Bº VIVERO  
ORDENANZA Nº 1352



CONSEJO PROFESIONAL DE  
INGENIEROS, AGRIMENSORES Y TECNICOS  
DE LA ARQUITECTURA E INGENIERIA - R.N.

Ley 442 y 3198 - Per Jur. Res. N° 18/98  
C.U.I.T. N° 30-58423396-2 I.V.A. Exento - Res D.G.I. 3419, art 3°, Inc 1



Legajo N° .....	Fecha .....
<b>CONTRALOR ORDEN DE TRABAJO</b>	
Para uso del Consejo Profesional	

Por la presente **ORDEN DE TRABAJO** formulada de acuerdo al Art. 4° de la ley 442 y ley 3198; y art 4° apartado 6) del decreto Reglamentario 120-74 y ley 2541, el:

Profesional <b>JAVIER TEOFILO VAZQUEZ</b>	C.U.I.T	20-22549232-9
Título: .... <b>TECNICO CONSTRUCTOR</b>	Matrícula:	B2-348-3
Domicilio: ... Los Ciruelos 96 Barrio Vivero	Localidad:	San Carlos de Bariloche
<b>Recibe del:</b>		
Comitente: <u>Alejandro Pilquiman, Irma Sara Poblete y Andrea Guajardo</u>		
D.N.I. N° 7.389.211; 11.345.969 y 26.019.891 ( respectiv.)	C.U.I.T:	//////
Domicilio: LOS Retoños y Piren Mahuida	Localidad:	Bariloche

El encargo de realizar:

a) En el inmueble Urbano, Suburbano y Subrural

Parcela/s: 19-2-E-624 Sección 1 Bariloche

b) En el inmueble rural:

Lote/s - Parcela/s // Sección ..... Departam.....

La siguiente tarea profesional:

**PROYECTO, DIRECCION Y CALCULO**

Las partes convienen expresamente de aplicación el procedimiento del "Juicio Ejecutivo", si se establece el monto de los honorarios para la tarea profesional encomendada, contemplado por el art. 520/526 y concordantes del código Procesal civil y Comercial de la Provincia de Río Negro. Para el caso de incumplimiento a la obligación contraída en ese acto por el comitente, se pacta la viabilidad de la justicia ordinaria de la Provincia de Río Negro, si hubiere lugar a ello, con expresa renuncia del fuero Federal.

El monto de la tarea encomendada asciende a - a convenir entre las partes

La forma de pago será la siguiente:..... a convenir entre las partes

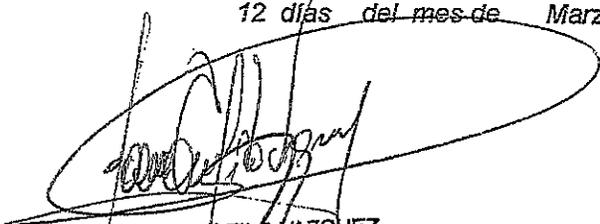
El plazo de validez de la presente Orden de Trabajo será de

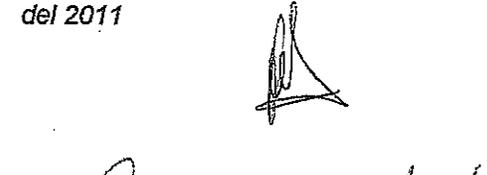
**NOTA:**

El original debe ser enviado al Consejo Profesional dentro de los treinta ( 30 ) días corridos siguientes a la fecha de su firma.

Si la realización efectiva de los trabajos defiriera de la prevista. Se confeccionará la correspondiente ORDEN DE TRABAJO complementaria.

En prueba de conformidad firman tres ( 3 ) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de BARILOCHE a los 12 días del mes de Marzo del 2011

  
JAVIER TEOFILO VAZQUEZ  
Perito Constructor  
B2-348-3  
Firma del Profesional

  
Firma del comitente



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

**PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** OTORGAR EN COMODATO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DESIGNADO COMO NC 19-2E-624-01 A LA IGLESIA “YO SOY LA VID VERDADERA”

**ANTECEDENTES**

Ordenanza 1815-CM-08, y sus modificatorias, T.U.O. de la Ordenanza 2070-CM-10: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales.

Resolución Nro. 848-IMTVHS-2011 que autoriza al Área Legal y Técnica a confeccionar el respectivo Proyecto de Ordenanza para ser remitido al Concejo Municipal.

Resolución Nro. 406-IMTVHS-2012 que rectifica la nomenclatura catastral del inmueble comodatado.

Contrato de comodato suscripto con fecha 30 de septiembre de 2011.

Informe de la Dirección Catastro -Nota Nro. 176-DC-14-, que ratifica que el inmueble objeto de la presente ordenanza es de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Informe de la Dirección de Planeamiento -Pase Nro.104-, con los destinos posibles conf. Art. 7.3 del Código Urbano.

Plancheta Catastral con la ubicación del lote.

**FUNDAMENTOS**

La Institución Evangélica Pentecostal “Yo Soy La Vid Verdadera”, Registro Nacional de Culto N° 2928, se dedica a responder a las necesidades comunitarias y fundamentalmente a actividades recreativas, sociales, deportivas, recreativas y de desarrollo social especialmente orientadas a jóvenes y niños de comunidades más vulnerables de nuestra sociedad.

A fin de cumplir con este importante rol con fecha 30 de septiembre de 2011 se le ha otorgado, parte del predio 19-2-E-624-01 de Barrio Vivero para la construcción de su sede y salones de recreación y culturales (salón de juegos para niños, bibliotecas, espacios de desarrollo social).

La Ordenanza 1786-CM-07 cedió al obispado una fracción indivisa de 694,37 m<sup>2</sup> parte del lote 19-2-E-624-01. Otra fracción de 537,51 m<sup>2</sup> ha sido destinada al Centro



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Comunitario de dicho barrio. Y la fracción resultante de 514,77 m2 ha sido otorgada en comodato a esta entidad religiosa. Restando, ahora sólo obtener la correspondiente Ordenanza que apruebe tal instrumento.

Por ello, a los fines de regularizar una situación de hecho ya existente, se presenta el presente proyecto de Ordenanza, que procura a su vez brindar el apoyo a la tarea social que realiza esta Iglesia Pentecostal en el Barrio Vivero.

AUTOR: Presidente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente 19-2-E-624-01, según informe del Catastro Provincial que se adjunta y forma parte integral de la presente ordenanza
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder en comodato a la Iglesia Evangélica Pentecostal "YO SOY LA VID VERDADERA", la porción indivisa con una superficie de 514,77 m2 libre de todo ocupante, ubicada en la parcela designada catastralmente 19-2-E-624-01 en Barrio Vivero de nuestra ciudad.
- Art. 3º) El predio otorgado en comodato será destinado a Sede evangélica y áreas recreativas y de desarrollo social, por un plazo de 20 años, contados desde la promulgación de la presente ordenanza.
- Art. 4º) EL COMODATARIO, no podrá transferir, ceder o permutar, ni alquilar o dar en comodato total o parcialmente, bajo pena de dar por resuelto el contrato. La falta de cumplimiento por parte de EL COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará derecho a EL COMODANTE a exigir el cumplimiento o dar por resuelto el presente. En ese caso EL COMODANTE podrá exigir la entrega inmediata del inmueble, recuperando la tenencia en forma automática, con todas sus mejoras, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de EL COMODATARIO, sin perjuicio de dar inicio a las acciones judiciales que por derecho correspondan, con el fin de



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

obtener la restitución con mas los costos y costas cuasídicas que ocasionen dicho juicio; todo ello a exclusivo cargo de EL COMODATARIO.

Art. 5º) El COMODATARIO será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado en comodato, como así también toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche

Art. 6º) Será facultad del Municipio resolver el comodato, previa intimación a la comodataria por diez días hábiles administrativos, ante la constatación de lo supuestos que seguidamente se describen:

- a) la afectación del inmueble a un destino o actividad distinta a la autorizada en la presente.
- b) la cesión de uso del espacio a terceros, por cualquier título.
- c) la falta de pago de impuestos, tasas y servicios.
- e) la disolución, acefalia, intervención o liquidación de la comodataria.
- f) la existencia de razones de interés urbano que aconsejen la recuperación del espacio.

En tales supuestos la Municipalidad se reserva el derecho de resolver la contratación sin causa y recuperar el espacio, debiendo a tales fines intimar a la comodataria la restitución de la finca de modo fehaciente con sesenta días corridos de anticipación.

Art. 7º) Vencido el plazo establecido en el Art. 2º) de la presente, la Municipalidad podrá renovar el comodato por idéntico término, de mantenerse las razones y fundamentos que motivaron el otorgamiento del préstamo de uso del inmueble.

Art. 8º) Se deja sin efecto el acuerdo firmado el 15 de junio de 2010, y se autoriza al Ejecutivo Municipal la suscripción del contrato de comodato que se adjunta y forma parte del presente.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.



**DE: ASESORIA LETRADA**

**A: IMTVHS**

**REF: Proyecto Ordenanza "COMODATO FRACCION DE  
INMUEBLE 19-2-E-624-01 A LA IGLESIA YO SOY LA VID VERDADERA"**

Se eleva a esta Asesoría Letrada el Proyecto de Ordenanza de la referencia para la emisión del correspondiente Dictamen.-

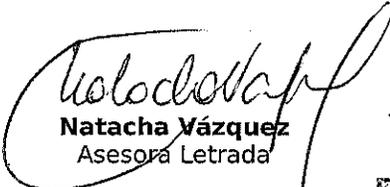
Del análisis del mismo, destaco en primer lugar que en los FUNDAMENTOS se hace referencia a la Ordenanza 1787-CM-07, la cual refiere a la aprobación del Protocolo 02/07 del Ministerio de Trabajo, sin que tenga vinculación con la cesión al obispado.-

Asimismo, tomando en consideración que dentro de los antecedentes surge del informe de la Dirección de catastro (nro. 176-DC-14) que el inmueble es de propiedad de la Municipalidad de Bariloche, entiendo necesario dejar determinado en el articulado del proyecto que se tiene a la vista, si es necesario desafectarlo del dominio público.-

Se sugiere además que el articulado determine: " Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder en comodato por el plazo de 20 años.....".-

Por último, hago saber que una vez remitido al Concejo Deliberante, deberá enviarse copia del proyecto por correo electrónico a la dirección [cmcoordinacion@bariloche.gov.ar](mailto:cmcoordinacion@bariloche.gov.ar).-

Ese es mi dictamen.- Remítase el presente al área originante para la debida constancia.-

  
**Natacha Vázquez**  
Asesora Letrada

**San Carlos de Bariloche, 2 de Enero de 2017**

**Dictamen N° 01 - A.L. -17**

